ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA No. 175-MDN-COGFM-ESDEG-2024 CUYO OBJETO ES LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES DADOS DE BAJA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No.15 DEL 02 ABRIL DE 2024 PARA LA DESTRUCCIÓN, TAMBIÉN CONOCIDA COMO DESINTEGRACIÓN FÍSICA, CHATARRIZACIÓN O VENTA PÚBLICA DE BIENES.

Bogotá, D.C., 18 de septiembre de 2024

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISIONES PREVIAS DE LA ESDEG

En las últimas vigencias la Administración, suscribió los siguientes contratos relacionados con el objeto, así:

VIGENCIA 2019

No. De Proceso	143-MDN-CGFM-ESDEG-2019
Nro. CONTRATO Y FECHA	165-MDN-CGFM-ESDEG-2019
CONTRATISTA	GESTIÓN AMBIENTAL DE COLOMBIA SAS.ESP
OBJETO	ENAJENACIÓN DE BIENES DADOS DE BAJA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO. 75 DEL 29 DICIEMBRE DE 2016, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO NO.1.
VALOR	$ 305.337,5
PLAZO DE EJECUCIÓN	3 MESES
FORMA DE PAGO	PREVIA A LA ENTREGA DE LOS BIENES
MODIFICACIONES	NO APLICA

VIGENCIA 2020

No. De Proceso	295-MDN-CGFM-ESDEG-2020
Nro. CONTRATO Y FECHA	300-MDN-CGFM-ESDEG-2020
CONTRATISTA	GESTIÓN AMBIENTAL DE COLOMBIA SAS.ESP
OBJETO	ENAJENACIÓN DE LOS BIENES DADOS DE BAJA PARA LA DESTRUCCIÓN, TAMBIÉN CONOCIDA COMO DESINTEGRACIÓN FÍSICA, CHATARRIZACIÓN O VENTA PÚBLICA DE BIENES, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 381 DEL 06 DICIEMBRE DE 2019, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES PARA EL MANEJO DE BIENES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
VALOR	$ 1.199.991,30
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será máximo hasta el 31 de diciembre de 2020, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.
MODIFICACIONES	PRORROGA MODÍFICASE la CLAUSULA QUINTA –PLAZO DE EJECUCION quedará así: “El plazo de ejecución será máximo hasta el 28 de febrero de 2021, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución”

VIGENCIA 2021

No. De Proceso	275-MDN-CGFM-ESDEG-2021
Nro. CONTRATO Y FECHA	281-MDN-CGFM-ESDEG-2021
CONTRATISTA	IMPORTACIONES MANIZALES

“Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado.”

OBJETO	ENAJENACIÓN DE LOS BIENES DADOS DE BAJA PARA LA DESTRUCCIÓN, TAMBIÉN CONOCIDA COMO DESINTEGRACIÓN FÍSICA, CHATARRIZACIÓN O VENTA PÚBLICA DE BIENES, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 021 DEL 04 MAYO DE 2021, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES PARA EL MANEJO DE BIENES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
VALOR	$ 11.823.518,70
PLAZO DE EJECUCIÓN	30 de noviembre de 2021.
FORMA DE PAGO	PREVIA A LA ENTREGA DE LOS BIENES
MODIFICACIONES	NO APLICA

VIGENCIA 2022

No. De Proceso	149-MDN-COGFM-ESDEG-2022
Nro. CONTRATO Y FECHA	165 -MDN-CGFM-ESDEG-2022
CONTRATISTA	GESTION AMBIENTAL DE COLOMBIA S.A.S
OBJETO	ENAJENACIÓN DE LOS BIENES DADOS DE BAJA PARA LA DESTRUCCIÓN, TAMBIÉN CONOCIDA COMO DESINTEGRACIÓN FÍSICA, CHATARRIZACIÓN O VENTA PÚBLICA DE BIENES, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 381 DEL 06 DICIEMBRE DE 2019, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES PARA EL MANEJO DE BIENES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
VALOR INCLUIDO IVA	$ 869.925,25
PLAZO DE EJECUCIÓN	31 de agosto de 2022

1.2. ADQUISIONES PREVIAS REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES

ENTIDAD ESTATAL	REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	ESTADO
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA	SA-EBE-002-2023	ENAJENACIÓN BIENES ANEXO TÉCNICO 2 REQUERIMIENTO 515	1.792.000COP	Proceso adjudicado y celebrado
EJERCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES	EBS-049-SUADQ-TRANS-2023	ENAJENACION DE BIENES RESULTANTE DEL PROCESO DE DESINTEGRACION DE LOS VEHICULOS DEL EJERCITO NACIONAL VIGENCIA	541.892.000COP	Proceso adjudicado y celebrado
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR.	CAR-SAPMC-14-2023	INTERMEDIARIO ENAJENACION DE BIENES MUEBLES	0COP	Proceso adjudicado y celebrado
MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO	011--EB--2023	SUBASTA PARA LA ENAJENACION DE VEHÍCULOS DECLARADOS ADMINISTRATIVAMENTE EN ABANDONO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, ANTIOQUIA	45.920.000COP	Proceso adjudicado y celebrado
SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA	SCJ-SAEBDE-001-2023	ENAJENACION DE AUTOMOTORES	0COP	Proceso adjudicado y celebrado
FONDO DE VIVIENDA OBRERA DE DUITAMA	SASE-003-2023	SELECCION ABREVIADA SUBASTA ENAJENACION DE BIEN INMUEBLE.	18.000.000COP	Proceso adjudicado y celebrado

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE GALAN SANTANDER	CONVOCATORIA PUBLICA 002-2023	ENAJENACION DE VEHICULOS TIPO AMBULANCIA	10.904.674COP	Proceso adjudicado y celebrado
MUNICIPIO DE DUITAMA	CCS-20230235	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR, APOYAR Y ACOMPAÑAR EL PROCESO DE ENAJENACION DE UN MILLON QUINIENTAS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTAS TREINTA Y UN ACCIONES ORDINARIAS (1,566.331), Q	55.000.000COP	Proceso adjudicado y celebrado
ALCALDIA LOCAL DE PUENTE ARANDA-FONDO DE DESARROLLO LOCAL	FDLPA-SAMC-002-2023	ENAJENACION DE BIENES FDLPA	0COP	Proceso adjudicado y celebrado
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JOSE CAYETANO VASQUEZ DE PUERTO BOYACA	HJCV-EBS 001 DE 2023	ENAJENACION DIRECTA POR OFERTA EN SOBRE CERRADO DE BIENES QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE INSERVIBLES, DETERIORADOS Y EN ESTADOS DE OBSELECENCIA PROPIEDAD DE LA ESE HOSPITAL JOSE CAYETANO VASQUEZ (PRES	13.747.733COP	Proceso adjudicado y celebrado
VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P	2000.46.02.002-2023	ENAJENACION DE BIENES MUEBLES CON SOBRE CERRADO (PRESENTACIÓN DE OFERTA)	163.972.081COP	Proceso adjudicado y celebrado
MUNICIPIO DE PEREIRA-OFICIAL	SMH-CD-3318-2023	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN LA SECRETARIA DE HACIENDA DIVISION BIENES INMUEBLES, PARA LA ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES FISCALES PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE PEREIRA	37.568.000COP	Proceso adjudicado y celebrado

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta el Manual de procedimientos administrativos y financieros para el manejo de bienes del 17 de marzo de 2023 y evidenciando que en la ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”, existen bienes muebles que cumplieron su vida útil y por consiguiente no están desempeñando ninguna función, o no son útiles o adecuados para el servicio al cual habían sido destinados o no están afectados por normas especiales, adicionalmente por su desgaste, deterioro u obsolescencia no son susceptibles de reparación o adaptación, ni mantenimiento toda vez que lo contrario conllevaría a un gasto mayor para la Entidad, se considera pertinente que se disponga de la mejor manera de estos bienes devolutivos, que se den de baja, siendo la mejor opción su venta, ya que cumplen con las condiciones para ser enajenados a título oneroso por empresas encargadas de darles destinación final o vender sus partes, y sobre los mismos no existe alguna protección especial, restricción, contratos, gravámenes o afectaciones de carácter técnico.

Una vez dados de baja estos bienes la ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”, lleva a cabo los trámites administrativos relacionados con la destinación final (VENTA) establecida por el Ordenador del gasto para lo cual tiene en cuenta el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MANEJO DE BIENES DEL MINISTERIO DE DEFENSA vigente a partir del 17 de marzo de 2023, numeral 4.3. VENTA DE BIENES que establece:

(…)
“En los procesos de enajenación de los bienes del Ministerio de Defensa Nacional, se podrán utilizar instrumentos de subasta y en general de todos aquellos mecanismos autorizados por las normas de contratación pública, siempre y cuando en desarrollo del proceso de enajenación se garantice la transparencia, la eficiencia y la selección objetiva, así como los procedimientos dispuestos en el Decreto 1082 de 2015 Enajenación de bienes del estado.

La entidad de acuerdo con las normas vigentes podrá realizar directamente la enajenación o contratar para ello a promotores, bancas de inversión, martillos, comisionistas de bolsas de bienes o cualquier otro intermediario idóneo cuyo objeto social sea la enajenación especializada de bienes, según corresponda al tipo de bien a enajenar. También podrá hacerlo a través de la sociedad Central de Inversiones CISA S.A.” (…)

(…)

“Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado.”

"Las Reglas y procedimientos para la venta establecidos por la Unidad, deberá garantizar la libre concurrencia y oportunidad de quienes participen en el mismo"
(…)

Este proceso es importante llevarlo a cabo porque se necesita la depuración de bienes en la cuenta de propiedad planta y equipo de la entidad, toda vez que no se utilizan y están elevando los inventarios; además es oneroso invertir recursos en su recuperación, mantenimiento, actualización, seguridad y custodia. Adicionalmente, se tiene restricción de espacio físico para almacenar otros bienes que se encuentran en buenas condiciones, evitando optimizar el uso de espacios que actualmente dispone la entidad.

Lo anteriormente expuesto, dando cabalidad al artículo 209 de la Constitución Política de Ia República de Colombia, el cual señala a su parte literal que, "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y Ia desconcentración de funciones

Así las cosas, en relación con el procedimiento para dar de baja los bienes de propiedad o cargo del Ministerio de Defensa o sus Unidades Ejecutoras, el Manual anteriormente citado, señala:

4.2.1.5 Baja en cuenta de bienes

(...) La dependencia que tiene a cargo los bienes solicita al Jefe de Abastecimiento, Logístico o quien haga sus veces, una inspección para determinar el estado de los bienes que sugiere dar de baja

En cumplimiento de lo anterior, mediante la Resolución No. 15 de fecha del 02 de abril de 2024, "*Por medio de la cual se autoriza dar de baja unos bienes muebles del Almacén General del Comando General de las Fuerzas militares -l Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", por encontrarse inservibles u obsoletos*" para sacar de su inventario los elementos que a continuación se enlistan para la ENAJENACION DE BIENES INSERVIBLES U OBSOLETOS, así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PESO APROXIMADO /KG
1	ENAJENACION DE BIENES OBSOLETOS, DETERIORADOS E INSERVIBLES SEGÚN RESOLUCIÓN No.15 DEL 02 ABRIL DE 2024. LOTE CONTROL FISCAL Incluye: Destrucción y disposición final. De acuerdo con las especificaciones técnicas	Lote	1	136
2	ENAJENACION DE BIENES OBSOLETOS, DETERIORADOS E INSERVIBLES SEGÚN RESOLUCIÓN No.15 DEL 02 ABRIL DE 2024. LOTE CONTROL ADMINISTRATIVO Incluye: Destrucción y disposición final. De acuerdo con las especificaciones técnicas	Lote	1	5.5

En virtud de lo anterior se hace necesario contar con el servicio de clasificación, pesaje, destrucción y chatarrización final del material dado de baja, por una empresa debidamente certifica que cumpla con las Directrices Técnicas para el Manejo Ambiental Adecuado, dando cumplimiento a las directivas que regulan el manejo de los bienes del Ministerio de Defensa Nacional, contribuyendo con el medio ambiente y con la transformación y reutilización de material reciclable.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Se debe tener en cuenta que la empresa que gane el proceso de enajenación será la encargada de realizar todo el proceso de destrucción, lo cual será verificado por parte del supervisor del contrato, desde el momento de la entrega de los bienes hasta su destrucción, llevando un registro del proceso

2.1. ANÁLISIS DEL SECTOR - PERSPECTIVA TÉCNICA DEL BIEN Y/O SERVICIO

La Entidad está interesada en contratar la ENAJENACIÓN DE LOS BIENES DADOS DE BAJA PARA LA DESTRUCCIÓN, TAMBIÉN CONOCIDA COMO DESINTEGRACIÓN FÍSICA, CHATARRIZACIÓN O VENTA PÚBLICA DE BIENES, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 15 DEL 02 DE ABRIL DE 2024, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES PARA EL MANEJO DE BIENES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.

Definidos los servicios objeto del presente proceso, se determina que el mercado nacional se encuentran proveedores, que pueden convertirse en contratistas idóneos para suplir la necesidad planteada. A su vez los futuros participantes del presente proceso deberán tener en cuenta que los servicios ofertados deben prestarse cumpliendo los estándares de calidad y las normas que regulen la materia.

DEFINICIONES:

Depreciación: La depreciación es la distribución sistemática del valor depreciable de un activo a lo largo de su vida útil en función del consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio. La depreciación inicia cuando el bien esté disponible para su uso, esto es, cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para operar de la forma prevista para lo cual fue adquirido. (Manual de procedimientos administrativos y financieros para el manejo de los bienes del Ministerio de Defensa Nacional del 17 de marzo del 2023).

Avalúo: Es el dictamen a través del cual se determina el valor de un bien, de conformidad con los métodos, técnicas, actuaciones, criterios y herramientas que se consideren necesarios y pertinentes. (Manual de procedimientos administrativos y financieros para el manejo de los bienes del Ministerio de Defensa Nacional del 17 de marzo del 2023).

Deterioro: El deterioro de la propiedad, planta y equipo, es la pérdida en su potencial de servicio, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación o amortización. (Manual de procedimientos administrativos y financieros para el manejo de los bienes del Ministerio de Defensa Nacional del 17 de marzo del 2023).

Activo: Es un recurso controlado por la una empresa como consecuencia de los hechos pasados del que es probable que resulten beneficios económicos en el futuro.

Baja de activos: Es la salida definitiva de aquellos bienes que no se encuentran en condiciones de uso o que la entidad ya no requiere para el normal desarrollo de sus actividades.

Donación: Es la autonomía de la entidad para transferir gratuita e irrevocablemente un bien mueble de su propiedad a otra persona jurídica o natural. “Son los bienes recibidos por voluntad de una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, distinta de una Entidad Estatal Colombiana, la cual transfiere gratuita e irrevocablemente, la propiedad de un bien que le pertenece, a favor de las Unidades del Ministerio de Defensa Nacional, previa aceptación del Ordenador del Gasto. Y con el cumplimiento de las políticas que al interior de cada Unidad Ejecutora o Fuerza se establezcan.”

Subasta de activos: Es la operación en la cual una empresa vende a través de la metodología de oferta al mayor postor sus bienes muebles, ya sea a empleados, estudiantes o público objetivo.

Chatarrización: Consiste en su desintegración física total, hasta dejarlo convertido en desechos.

“Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado.”

PRODUCTOS INCLUIDOS EN EL SECTOR

Inicialmente se deba aclarar que los agentes del sector pueden dedicarse a la compra y venta del bien mencionado, en este caso la chatarra o pueden ser empresas dedicadas a manejo de residuos y reciclaje.

Al investigar en el sector se recopilaron algunos de los productos más representativos del mercado, los cuales son:

- Chatarra ferrosa: Hace referencia a piezas de metal oxidado o roto de tal manera que restringe su reutilización.
- Residuos de papel, cartón, plástico: Hace referencia a los desechos que resultan del uso del papel, cartón o plástico con cualquier fin y que suelen acumularse en basureros o en la central de desperdicios de la persona que lo necesite.
- Muebles en mal estado: Hace referencia a muebles como sofás, sillas, escritorios, mesas, entre otros. Que por uso o algún daño de fuerza mayor ya son no agradables estéticamente o incluso que tienen varios daños.
- Piezas y equipos eléctricos: Hace referencia a equipos eléctricos que por uso u obsolescencia terminan dañándose por quemadura, ruptura de partes, entre otros.
- Escombros: Hace referencia a residuos que provienen de procesos de construcción o remodelación de espacios como ladrillos, pedazos de pared caídos, estuco, etc.
- Chatarra mixta: Son elementos que pueden tener cualquier uso, sin embargo, por daño o por obsolescencia las empresas deciden tirarlo a la basura, por ejemplo, herramientas viejas, lápices y esferos terminados, etc.
- Vidrio: Muchas empresas compran vidrio ya que es un material que puede ser reciclado con facilidad y es mucho más amigable con el medio ambiente a diferencia del plástico.
- Baterías: Muchas empresas compran baterías ya que son bastante nocivas y pueden tener bastante ácido a pesar de haberse utilizado, sin embargo, es altamente reciclable.
- Chatarra electrónica: Los aparatos eléctricos y electrónicos (AEE) son productos que están presentes en prácticamente toda nuestra vida cotidiana y están conformados por una combinación de piezas o elementos que para funcionar necesitan corriente eléctrica o campos electromagnéticos y realizan un sinnúmero de trabajos y funciones determinadas. En el momento en que sus dueños consideran que no les son útiles y los descartan, se convierten en residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE).
- Botas: Varias empresas compran botas de caucho como desperdicio para reutilizar sus materiales con muchas finalidades diferentes a la producción de neumáticos.

TIPOS DE RECICLAJE Y EN QUÉ CONSISTEN

El reciclaje es un factor de gran importancia para la conservación de nuestro medio ambiente, el cual nos aporta una serie de beneficios, como, por ejemplo: permite ahorrar energía, evita la explotación de los recursos naturales, reduce la contaminación, permite alargar la vida útil de los vertederos.

Cuando los desechos generados se procesan y se transforman, podemos obtener materias primas, las cuales serán utilizadas en nuevos procesos de fabricación. De esta forma, el reciclaje contribuye a eliminar los residuos generados, a ahorrar en los procesos industriales y a reducir la explotación de los recursos naturales.

Para todo ello, existen diferentes tipos de reciclaje que vamos a ver a continuación.

TIPOS DE RECICLAJE

Reciclaje mecánico: Se refiere a todas las técnicas y procesos que incluyan el trabajo manual o ayudado por máquinas. Este tipo de reciclaje es utilizado mucho en la clasificación de residuos mezclados y en el reciclaje del plástico.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Reciclaje químico: Incluye técnicas y procedimientos que implican el cambio en la estructura química del material. Su finalidad es la descomposición del polímero para la obtención de monómeros. Este tipo de reciclaje es utilizado mediante disoluciones, hidrólisis, hidrogenación…

Reciclaje energético: Se utiliza este tipo de reciclaje en materiales cuyo fin es el aprovechamiento energético y cuyos residuos no pueden ser clasificados y recuperado, por lo que, debido a esta imposibilidad técnica o económica, se aprovechan de este modo. Un ejemplo de estos son la incineración de residuos, pirolisis y gasificación.

Reciclaje por residuo: En este tipo de reciclaje, lo que se busca es la degradación de toda la materia orgánica en presencia o en ausencia de oxígeno. Estos tratamientos pueden emplearse con la materia orgánica separada en origen o con la materia orgánica sin separar, utilizando procesos mecánicos complementarios en este último caso.

TIPOS DE RECICLAJE SEGÚN EL MATERIAL DE RESIDUO

Acabamos de ver cuáles son los principales tipos de reciclajes que hay actualmente. A continuación, veremos qué tipo de reciclaje recibe cada tipo de material de residuo.

Reciclaje de papel y cartón: Se recogen y se trasladan a planta, una vez allí, se mezclan con agua en una máquina llamada Pulper. Se utilizan aditivos para darle mayor resistencia y blancura y, finalmente, se retiran los impropios como las tintas, grapas etc.

Para terminar el proceso, se tira esa pasta resultante en un tapiz en el cual se van secando y posteriormente produciendo. Reciclaje de plástico

El plástico es sin duda uno de los residuos que más tardan en degradarse, llegando a tardar la naturaleza hasta cientos de años en degradarlos.

El reciclaje de plástico se puede realizar de dos maneras:

- Mecánica: Consiste en recoger el plástico, limpiarlo, molerlo o trocearlo, lavarlo de nuevo y enfardarlo.
- Químico: Consiste en degradar el plástico para conseguir moléculas simples mediante métodos como:
- Pirólisis: Altas temperaturas en ausencia de oxígeno.
- Hidrogenación: Altas temperaturas en presencia de hidrógeno.
- Gasificación: Convierte el plástico en combustible en presencia de oxígeno o hidrógeno.
- Craqueo: Altas temperaturas y catalizador.

Reciclaje de vidrio: Una de las principales ventajas del vidrio es que puede ser reciclado y reutilizado tantas veces como sea necesario dado que, no pierde características ni propiedades.

- Cuando llega a las fábricas, se separa según el color.
- Después, se separa de todo el material impropio, como las etiquetas y los tapones.
- Por último, se tritua y se convierte en polvo (calcín), se somete a altas temperaturas y se le añade arena, hidróxido de sodio y caliza.

Reciclaje del textil y calzado: La ropa que es recogida y que no puede ser reutilizada, es deshilada para formar otros productos como mantas, trapos para uso industriales. Si esto no es posible, se incinera para recuperar energía o se lleva al vertedero.

Reciclaje de residuos orgánicos: También denominados biorresiduos. Está formado por todos los residuos biodegradables que podemos encontrar en el sector doméstico y comercial, pudiendo ser de origen vegetal o animal. Tanto si el tratamiento es anaeróbico como aeróbico, una población microbiana utiliza esta materia como alimento, degradándola y convirtiéndola.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Reciclaje de pilas y baterías: Son potencialmente peligrosos y muy contaminantes debido a la presencia de metales pesado. Mediante un proceso mecánico se realiza una trituración refrigerada, a continuación, se lava con agua y pasa por una mesa vibratoria la cual se encarga de separar los metales férreos, no férreos, plástico, papel y polvo de pilas.

Este polvo tiene otro proceso hidrometalúrgico que con ayuda de otros reactivos consigue recuperar los diferentes componentes. Reciclaje de chatarra o metales

Puede ser una mezcla, o no, de metales férricos (aquellos que contienen hierro) y no férricos (aquellos que no contienen hierro). El proceso de reciclaje es mecánico, mediante separación, cribados y corrientes de Foucault para separar los diferentes residuos, y, para finalizar, se trituran.

Reciclaje de tierras y escombros: Residuos procedentes de obras y edificaciones.

- Su reciclaje comienza con una primera separación de los materiales, donde se quitan los más voluminosos.
- A continuación, pasa por un tromel que separa los residuos por tamaños.
- El siguiente paso es quitar los pequeños residuos impropios utilizando chorros de aire para separar según su densidad.
- Finalmente, pasa por un imán donde se separarán todos los materiales férricos del resto, para terminar, se tritura el residuo consiguiendo un material homogéneo.

Reciclaje de agua:

- El agua también se recicla. Todo el agua que pasa por nuestros desagües sufre una serie de tratamientos físico-químicos y biológicos los cuales ayudarán a su limpieza.
- Para reciclar el agua, en primer lugar se retira los residuos sólidos y grandes que se encuentran mediante rejas y tamices eliminando plásticos, grasas, papeles etc.
- El siguiente paso es tratar el agua con reactivos químicos para eliminar los sólidos que por su pequeño tamaño no ha podido eliminarse en la primera fase..
- A continuación, se introducen bacterias en el agua para que conviertan la materia orgánica disuelta en ella en flóculos, los cuales pueden ser separados mediante cecantación.
- En el penúltimo paso, se aplica un tratamiento químico para eliminar del agua los restos de fosfatos, virus y gérmenes.
- Por último, se desinfecta el agua y se prepara para su uso y consumo.

Reciclaje de aparatos eléctricos y electrónicos: La mayoría de estos reciben un tratamiento mecánico en el cual se separan los diferentes materiales para clasificarlos y valorizarlos. Aquellos dispositivos que presentan algún tipo de fluido o sustancias muy contaminantes suelen resultar más difíciles.

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con el numeral 1º, del artículo 2.2.1.1.2.1.3 Decreto No. 1082 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, se deberá incluir la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de Bienes y Servicios el cual es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE DEL CODIGO
76	12	15	Recolección y disposición de basuras
76	12	23	Servicios de reciclables
11	14	16	Desechos no metálicos y chatarra

“Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado.”

4. ANALISIS TÉCNICO

4.1. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL BIEN Y/O SERVICIO REQUERIDO

Para el cumplimiento del objeto contractual el oferente deberá comprometerse a cumplir con el mínimo de características técnicas establecidas en el ANEXO No. 2 “FICHA TECNICA Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO”

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PESO APROXIMADO /KG
1	ENAJENACION DE BIENES OBSOLETOS, DETERIORADOS E INSERVIBLES SEGÚN RESOLUCIÓN No.15 DEL 02 ABRIL DE 2024. LOTE CONTROL FISCAL Incluye: Destrucción y disposición final. De acuerdo con las especificaciones técnicas	Lote	1	136
2	ENAJENACION DE BIENES OBSOLETOS, DETERIORADOS E INSERVIBLES SEGÚN RESOLUCIÓN No.15 DEL 02 ABRIL DE 2024. LOTE CONTROL ADMINISTRATIVO Incluye: Destrucción y disposición final. De acuerdo con las especificaciones técnicas	Lote	1	5.5

INVENTARIOS DE CONTROL FISCAL

ITEM	NÚMERO DE INVENTARIO	DENOMINACIÓN DEL ACTIVO FIJO
1	80040200000000000000073574	RADIOS TIPO ESCUADRA XTS-2250 CAJA FUERTE SEGURIDA
2	80040200000000000000073575	RADIOS TIPO ESCUADRA XTS-2250 CAJA FUERTE SEGURIDA
3	80040200000000000000073576	RADIOS TIPO ESCUADRA XTS-2250 CAJA FUERTE SEGURIDA
4	80040200000000000000073577	RADIOS TIPO ESCUADRA XTS-2250 CAJA FUERTE SEGURIDA
5	80040200000000000000050597	COMPU DELL OPTIPLEX 740, AMD ATHLON ref. WW72V-SYPW
6	80040200000000000000078886	RADIO PORTATIL MARCA MOTOROLA MODELO EP150 EN UHF
7	80040200000000000000078889	RADIO PORTATIL MARCA MOTOROLA MODELO EP150 EN UHF
8	80040200000000000000086826	RADIO PORTATIL MOTOROLA EP 150 8 CANALES Y1/2 VATI
9	80040200000000000000086827	RADIO PORTATIL MOTOROLA EP 150 8 CANALES Y1/2 VATI
10	80040200000000000000086828	RADIO PORTATIL MOTOROLA EP 150 8 CANALES Y1/2 VATI
11	80040200000000000000086830	RADIO PORTATIL MOTOROLA EP 150 8 CANALES Y1/2 VATI
12	80040200000000000000086831	RADIO PORTATIL MOTOROLA EP 150 8 CANALES Y1/2 VATI
13	80040200000000000000114724	RADIOS MOTOROLA EN FRECUENCIA VHF MOTOROLA EP450
14	80040200000000000000114725	RADIOS MOTOROLA EN FRECUENCIA VHF MOTOROLA EP450
15	80040200000000000000114726	RADIOS MOTOROLA EN FRECUENCIA VHF MOTOROLA EP450
16	80040200000000000000114727	RADIOS MOTOROLA EN FRECUENCIA VHF MOTOROLA EP450
17	80040200000000000000114728	RADIOS MOTOROLA EN FRECUENCIA VHF MOTOROLA EP450
18	80040200000000000000114729	RADIOS MOTOROLA EN FRECUENCIA VHF MOTOROLA EP450
19	80040200000000000000114730	RADIOS MOTOROLA EN FRECUENCIA VHF MOTOROLA EP450
20	80040200000000000000114731	RADIOS MOTOROLA EN FRECUENCIA VHF MOTOROLA EP450
21	80040200000000000000114732	RADIOS MOTOROLA EN FRECUENCIA VHF MOTOROLA EP450

“Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado.”

22	8004020000000000000114733	RADIOS MOTOROLA EN FRECUENCIA VHF MOTOROLA EP450
23	8004020000000000000114734	RADIOS MOTOROLA EN FRECUENCIA VHF MOTOROLA EP450
24	8004020000000000000114735	RADIOS MOTOROLA EN FRECUENCIA VHF MOTOROLA EP450
25	8004020000000000000114736	RADIOS MOTOROLA EN FRECUENCIA VHF MOTOROLA EP450
26	8004020000000000000114737	RADIOS MOTOROLA EN FRECUENCIA VHF MOTOROLA EP450
27	8004020000000000000114738	RADIOS MOTOROLA EN FRECUENCIA VHF MOTOROLA EP450
28	8004020000000000000069474	RADIO PORTATIL MOTOROLA TIPO EP 150 BANDA VHF
29	8004020000000000000057570	RADIO PUNTO A PUNTO
30	8004020000000000000057571	RADIO PUNTO A PUNTO
31	8004020000000000000057573	RADIO PUNTO A PUNTO
32	8004020000000000000113097	COMPUTADOR DE ESCRITORIO HPPRODESK 400 G1+HP
33	8004020000000000000105252	COMPUTADOR DE ESCRITORIO SIST WINDOWS 7 MEMORIA
34	8004020000000000000120310	SWITCH ACCESO CAPACIDAD DE STACK PoE
35	8004020000000000000117139	EQUIPO FORTI ANALIZER 200D 7X24
36	8004020000000000000117138	EQUIPO FIREWALL FORTIGATE 800C 7X24
37	8004020000000000000112610	EQUIPO FIREWALL FG800C3914800973 EQUIPO DE
38	8004020000000000000117932	COMPUTADORES TODO EN UNO DELL OPTIPLEX 9030 AiO
39	8004020000000000000080874	SERVIDOR IBM X 3620
40	8004020000000000000050460	SWITCH 3 COM MOD.3300 DE 24 PUERTOS
41	8004020000000000000081422	COMPUTADOR DE ESCRITORIO HP COMPAC 8100 ELITE SFF
42	8004020000000000000113099	COMPUTADOR DE ESCRITORIO HPPRODESK 400 G1+HP
43	8004020000000000000113086	COMPUTADOR DE ESCRITORIO HPPRODESK 400 G1+HP
44	8004020000000000000113087	COMPUTADOR DE ESCRITORIO HPPRODESK 400 G1+HP
45	8004020000000000000050202	COMPUTADOR HP
46	8004020000000000000117941	COMPUTADORES TODO EN UNO DELL OPTIPLEX 9030 AiO
47	8004020000000000000073578	RADIOS TIPO ESCUADRA XTS-2250

INVENTARIOS DE CONTROL ADMINISTRATIVO

ITEM	NÚMERO DE INVENTARIO	DENOMINACIÓN DEL ACTIVO FIJO
1	8004020000000000000082414	TELEFONO OPEN STAGE 15 SIP
2	8004020000000000000050135	FAX PANASONIC KX-FT71LA
3	8004020000000000000083728	TELEFONO OPENSTAGE 15 SIP ICE BLUE HTS ECCN:N
4	8004020000000000000116091	TELEFONO OPENSTAGE 15IP ICE BLUE
5	8004020000000000000082394	TELEFONO OPEN STAGE 15 SIP
6	8004020000000000000082442	TELEFONO OPEN STAGE 15 SIP
7	8004020000000000000082440	TELEFONO OPEN STAGE 15 SIP
8	8004020000000000000082456	TELEFONO OPEN STAGE 15 SIP

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

TOMA FOTOGRÁFICA Y RELACIÓN DEL PESO ESTIMADO








"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."



ELEMENTO	CANTIDAD	PESO TOTAL
MONITOR CPU	10	83 KG
RADIOS	31	10 KG
TELEFONO	07	3 ½ KG
FAX	01	2 KG
SWITCH- EQUIPO FORTI ANALIZER- EQUIPO FIREWALL FORTIGATE 800C- SERVIDOR IBM	6	43 KG

TOTAL KILOGRAMOS	141 KG

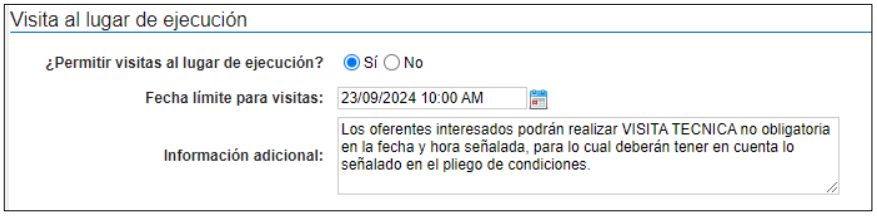
4.1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

DESCRIPCIÓN	
CONDICIONES DE LA ENTREGA MATERIAL DEL BIEN	
RECOLECCIÓN:	El contratista deberá realizar el cargue de los residuos en el sitio contemplado en el acápite denominado "*Lugar de entrega y ejecución*". Inmediatamente antes del cargue, se hará el registro de los residuos de la recolección. Lo anterior, teniendo en cuenta los siguientes criterios: - El día de la recolección de los residuos, se hará entrega del Manifiesto de Recolección, registrando la clase del residuo. Este Manifiesto de Recolección será firmado por el contratista y el supervisor del contrato. - En la diligencia de entrega se dejará constancia, en un acta, la cual indicará: Lugar, fecha, asistentes (Supervisor del Contrato y el contratista o su delegado), número del acta de adjudicación y relación detallada de los bienes vendidos. En caso de presentarse alguna inconsistencia, deberá dejarse plasmada dicha novedad dentro del documento. No se aceptarán reclamaciones con posterioridad al retiro de los bienes del sitio de almacenamiento. - Para el retiro de los bienes, en caso de que el contratista no esté presente en la diligencia de entrega, deberá autorizar mediante poder suscrito por el representante legal a la (s) persona (s) designada (s) para realizar dicha actividad.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

	- El lugar, el horario y la fecha para la entrega de los bienes adjudicados, se estimará dentro del plazo establecido en el cronograma previamente concertado con el supervisor del contrato. - El contratista acepta y asume los gastos y costos que se deriven del presente proceso de venta, incluyendo transporte, y demás a que haya lugar. - Se sugiere al contratista, tener en cuenta los lineamientos técnicos para el manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente. - La propiedad de los bienes enajenados se acreditará con el respectivo contrato de compraventa resultado del proceso de selección. - La entidad no será responsable por vicios ocultos, teniendo en cuenta la naturaleza y el estado de los bienes. - El contratista deberá mantener vigente durante la ejecución del contrato, las licencias otorgadas por la autoridad competente y necesaria para adelantar en debida forma del desarrollo del objeto contractual
TRANSPORTE:	Se deberá incluir el servicio de transporte desde el sitio de recolección de los bienes objeto de la enajenación hasta el centro de acopio del contratista, garantizando el medio de transporte idóneo, acorde con la naturaleza de este. Todos los gastos que se generen en el proceso tales como: Embalaje, cargue, descargue, transporte, gastos de personal, alquiler de equipos, herramientas, entre otros, estará a cargo del contratista
CONDICIONES GENERALES PARA LA EJECUCION	
DESTRUCCION:	Se realizará la destrucción e inhabilitación, de todos los RAEE, con el fin de que los aparatos o sus partes y componentes no vuelvan a ser reutilizados, ni remanufacturados; a fin de evitar que estos residuos sean comercializados nuevamente. En caso de ser necesario, el contratista deberá retirar las etiquetas, logos, marcas e identificaciones del Comando General de las Fuerzas Militares.
TRATAMIENTO, APROVECHAMIENTO Y DISPOSICION FINAL:	Para efectos del aprovechamiento de los bienes objeto de la enajenación, se deberá realizar el reciclaje de los residuos obtenidos durante el tratamiento, cuyas características les permitirán ser utilizados como materia prima para procesos diferentes a la fabricación o ensamble de aparatos eléctricos y electrónicos.
CERTIFICACIONES:	El contratista deberá allegar el acta de destrucción y manejo integral de residuos al supervisor del contrato dentro de los 15 días calendario, contados a partir de la entrega los bienes objeto de enajenación. En caso de requerirse un tiempo mayor, este deberá ser concertado con el supervisor del contrato y no podrá ser mayor al plazo de ejecución pactado en el contrato. Dicha acta es el soporte legal que certifica el manejo adecuado de residuos.
CRONOGRAMA:	El contratista deberá realizar cronograma de ejecución, en coordinación con el supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, mediante el cual debe presentar al supervisor del contrato el respectivo cronograma de actividades para la chatarrización; indicando las fechas de recepción de los bienes y transporte al lugar de acopio, fecha de la desintegración, fecha de entrega de certificados de destinación final. El contratista deberá permitir en la destrucción la presencia del supervisor del contrato. El contratista debe permitir que el personal delegado, realice la toma de videos y fotografías que evidencien como se efectuó el proceso de destrucción o recuperación.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

DESINTEGRACIÓN DE LOS ELEMENTOS	La desintegración de los elementos deberá ser chatarrizados o destruidos en la sede que determine la empresa adjudicataria previa coordinación con el supervisor del contrato. La empresa desintegradora deberá garantizar que la sede es de fácil acceso y que en las instalaciones se garantice la seguridad de los elementos.
CERTIFICADO DE DESINTEGRACIÓN:	El contratista deberá expedir el CERTIFICADO DE DESINTEGRACIÓN física total de los bienes chatarrizados, el mismo día que concluya su desintegración o destinación final, en el que se acredite el cumplimento de la descomposición física de todos los componentes integrantes del bien; conforme las normas ambientales vigentes. Nota: Los CERTIFICADOS DE DESINTEGRACIÓN deben ser allegados al supervisor del contrato dentro de los 15 días calendario, contados a partir de la entrega los bienes objeto de enajenación. En caso de requerirse un tiempo mayor, este deberá ser concertado con el supervisor del contrato y no podrá ser mayor al plazo de ejecución pactado en el contrato.
VISITA TÉCNICA PREVIA (OPCIONAL)	La Escuela Superior de Guerra brinda la posibilidad a los oferentes de realizar una visita de reconocimiento de los diferentes equipos objeto del presente proceso. La visita es OPCIONAL Y NO OBLIGATORIA. Se realizará una visita técnica NO OBLIGATORIA en las instalaciones de la ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”, ubicada en la Carrera 11 No. 102 – 50, en la fecha y hora prevista en el Cronograma, para que los oferentes puedan verificar los equipos objeto del presente proceso de enajenación y con el fin de revisar las implicaciones de gastos y transporte, así como de los riesgos e imprevistos que se pueden presentar.  El proponente interesado en asistir a la visita técnica deberá allegar la siguiente documentación: • Cámara de Comercio • Cédula de ciudadanía en original, o la contraseña expedida y validada por la Registraduría Nacional del Estado Civil como documento de identificación, en original en donde conste que la cédula de ciudadanía se encuentra en trámite del representante legal. • En caso de asistir un delegado del representante legal deberá allegar además autorización para la participación en la visita junto con la cedula de ciudadanía del delegado.

“Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado.”

	Se ha establecido una visita de carácter técnico con el fin de que todos los proponentes identifiquen los detalles, condiciones y tengan pleno conocimiento de las circunstancias especiales, zona de ejecución y de acceso a las instalaciones donde se va a ejecutar el objeto contractual. El posible oferente deberá tener en cuenta que la no asistencia a la visita genera riesgos de carácter previsible, los cuales pueden ser mitigados con la visita, razón por la cual la Entidad no aceptara posteriores reclamaciones. La no asistencia a la visita no se considera como excusa válida para que la Entidad acepte posteriores reclamaciones por parte de los oferentes que no hayan asistido a la misma, sobre aspectos inherentes al desarrollo del objeto contractual y la logística necesaria para el mismo. En todo caso será responsabilidad de cada uno de los proponentes, el conocimiento de los aspectos antes enunciados. La Entidad no será responsable del transporte, ni de la movilización de los interesados que realicen la visita técnica al lugar de la prestación del servicio, ni de ningún gasto que se genere para su realización. El proponente que no asista a la visita podrá participar en el proceso contractual, pero en caso de resultar adjudicatario, no podrá alegar desconocimiento de las condiciones generales del proceso. Nota: El oferente en la visita no podrá tomar fotos fuera del área específica de la entrega de los elementos.

4.1.2. REQUISITOS AMBIENTALES PROPIOS DEL PROCESO

ÍTEM	ASPECTOS AMBIENTALES	IMPACTOS AMBIENTALES	OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DE LOS ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS.
1	Generación de residuos RAEE.	Contaminación de suelo y agua.	Junto con la oferta el oferente deberá presentar Copia de los actos administrativos que otorgan la licencia ambiental, para los procesos de almacenamiento, transporte, manejo, tratamiento y disposición final de residuos sólidos Eléctricos, Electrónicos y de Telecomunicaciones (RAEE). El oferente deberá allegar copia del acuerdo comercial con el gestor externo que realice alguna gestión anteriormente mencionada.
2	Generación de residuos	Contaminación de suelo y agua.	Junto con la oferta el oferente deberá presentar el protocolo o plan de manejo de residuos convencionales y peligrosos, determinando como mínimo cómo y a quien se efectúa la disposición y entrega de residuos.
3	Generación de residuos	Contaminación del recurso hídrico.	En la Ejecución del contrato deberá presentar registro de cantidad, caracterización y destino (disposición o aprovechamiento) de los residuos peligrosos generados. Por lo tanto, deberá entregar al supervisor del contrato, copia del manifiesto de recolección, transporte y certificado otorgado por disposición final de estos residuos, con empresas que cuenten con licencia ambiental vigente.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

			Teniendo en cuenta que estos se deben almacenar en el ESDEG por mínimo 5 años. Deberá contar con las hojas de seguridad de todos los residuos peligrosos que se generan.

4.1.3. REQUISITOS RELACIONADOS CON EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (ARTÍCULO 25 DE LA RESOLUCIÓN 0312 DE 2019)

ÍTEM	ASPECTOS SG-SST	AFECTACIONES	OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DE LOS ASPECTOS Y AFECTACIONES
1	Prevención de incidentes y accidentes de trabajo	Lesiones, heridas, peor consecuencia amputaciones.	El contratista debe garantizar el cumplimiento de las normas vigentes establecidas de Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato. Nota: El adjudicatario remitirá un certificado de compromiso al cumplimiento de las normas, al supervisor del contrato la primera semana de inicio de ejecución del contrato
2	Prevención de accidentes en el desarrollo de actividades	Lesiones, afectaciones	Se debe garantiza el uso de elementos de protección personal para realizar las actividades. Nota: el adjudicatario debe entregar al supervisor del contrato al finalizar el suministro el soporte documental de la entrega de los elementos de protección personal.
3	Cumplimiento de normas	Sanciones.	El oferente **JUNTO CON LA OFERTA** deberá allegar certificado emitido por la ARL con valoración moderadamente aceptable de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, correspondiente a la autoevaluación de los estándares mínimos del año 2023. Nota 1: En caso de existir un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá adjuntar el certificado emitido por la ARL. Nota 2: La documentación anteriormente indicada, deberá expresar de manera clara que la evaluación se realizó en el mes de diciembre, independiente de la fecha de expedición de la certificación, de acuerdo con la Circular No. 015 de 2024. Nota 3: Si la empresa o entidad es creada durante la respectiva anualidad, se admitirá que la aplicación de la evaluación se realice en cualquier fracción del año

4.2. ORIGEN DEL BIEN Y/O SERVICIO

NO APLICA

4.3. IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES TÉCNICAS OBJETO DE PONDERACIÓN Y PUNTAJE

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

NO APLICA

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN - ESTUDIO ECONÓMICO

5.1. ANÁLISIS DEL SECTOR- PERSPECTIVA ECONÓMICA

ASPECTOS GENERALES

En el presente documento se realizará un análisis para la adquisición de servicios de enajenación de bienes como chatarra que se encuentra segmentado en el sector de comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra CIIU 4665.

Hay que aclarar que el DECRETO 4444 DE 2008 indica que los bienes cuyo precio mínimo de venta sea inferior al 10% de la menor cuantía, serán enajenados por las entidades, directamente o a través de intermediario, de acuerdo con las condiciones del mercado, aplicando para ello el procedimiento que se haya establecido para tal efecto en su manual de contratación.

PRODUCTOS INCLUIDOS EN EL SECTOR

Inicialmente se deba aclarar que los agentes del sector pueden dedicarse a la compra y venta del bien mencionado, en este caso la chatarra o pueden ser empresas dedicadas a manejo de residuos y reciclaje.

Al investigar en el sector se recopilaron algunos de los productos más representativos del mercado, los cuales son:

- Chatarra ferrosa: Hace referencia a piezas de metal oxidado o roto de tal manera que restringe su reutilización.
- Residuos de papel, cartón, plástico: Hace referencia a los desechos que resultan del uso del papel, cartón o plástico con cualquier fin y que suelen acumularse en basureros o en la central de desperdicios de la persona que lo necesite.
- Muebles en mal estado: Hace referencia a muebles como sofás, sillas, escritorios, mesas, entre otros. Que por uso o algún daño de fuerza mayor ya son no agradables estéticamente o incluso que tienen varios daños.
- Piezas y equipos eléctricos: Hace referencia a equipos eléctricos que por uso u obsolescencia terminan dañándose por quemadura, ruptura de partes, entre otros.
- Escombros: Hace referencia a residuos que provienen de procesos de construcción o remodelación de espacios como ladrillos, pedazos de pared caídos, estuco, etc.
- Chatarra mixta: Son elementos que pueden tener cualquier uso, sin embargo, por daño o por obsolescencia las empresas deciden tirarlo a la basura, por ejemplo, herramientas viejas, lápices y esferos terminados, etc.
- Vidrio: Muchas empresas compran vidrio ya que es un material que puede ser reciclado con facilidad y es mucho más amigable con el medio ambiente a diferencia del plástico.
- Baterías: Muchas empresas compran baterías ya que son bastante nocivas y pueden tener bastante ácido a pesar de haberse utilizado, sin embargo, es altamente reciclable.
- Neumáticos: Varias empresas compran neumáticos como desperdicio para reutilizar sus materiales con muchas finalidades diferentes a la producción de neumáticos.

GREMIOS Y ASOCIACIONES QUE PARTICIPAN EN EL SECTOR

Algunos de los gremios que se encuentran relacionados con el sector son:

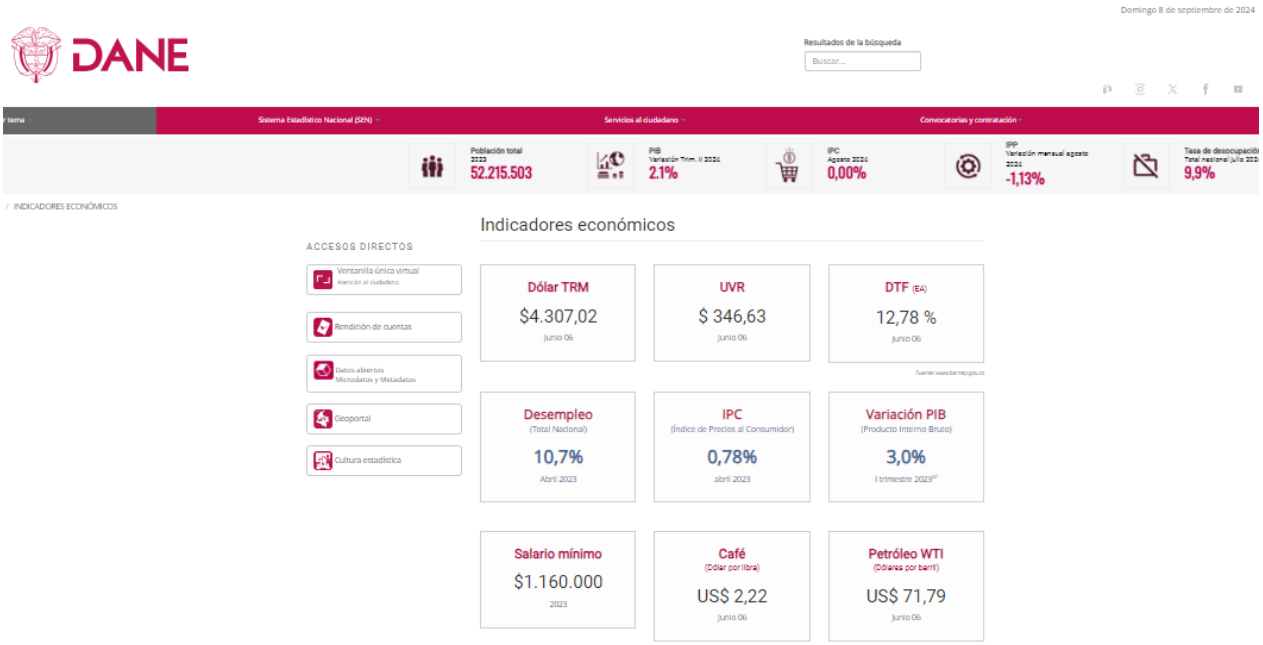
- ACOPI - Asociación Colombiana de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.
- Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio – CONFECÁMARAS.
- Federación Nacional De Comerciantes – FENALCO.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

- Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia.
- La Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDI).
- Asociación de Recicladores de Bogotá (ARB)
- Asociación Gremial Colombiana Y Empresarial De Reciclaje
- ECOALIANZA.
- ACOPLASTICOS.
- PROAMBIENTAL DISTRITO S.A.S. ESP

VARIABLES ECONÓMICAS QUE AFECTAN AL SECTOR

Algunos indicadores económicos que afectan las condiciones de los contratistas y la ejecución del contrato son los siguientes:



Fuente: DANE fecha de consulta 08/09/2024

En relación con las variables económicas expuestas es importante mencionar el aumento del IPC, igualmente con el cambio de año y el aumento del SMLV, una TRM elevada, una tasa de desempleo mayor a un digito afectan las condiciones económicas de las empresas especialmente en cuanto su poder adquisitivo.

Las condiciones anteriores suelen aumentar el nivel de precios de la economía por lo cual la reutilización de bienes como materia prima se vuelve una opción atractiva para los productores.

CADENA DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN

Hay que tener en cuenta que, la chatarra se produce diariamente y en gran cantidad (dependiendo del tipo de bien que se considere chatarra), sin embargo, no hay que tener en cuenta estándares de calidad o garantizar al contratista el producto, lo único a tener en cuenta es que en estos contratos se debe estipular la cantidad de residuos que se recogerán y en caso de no tener la información completa se debe solicitar la medición en términos de peso o volumen de chatarra.

MATERIAS PRIMAS NECESARIAS Y VARIACIÓN DE LOS PRECIOS

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

El recurso más importante que debe poner la empresa al considerar que solo se deben recolectar los bienes es contar con personal disponible para la recepción del artículo y estar al día con los pagos para la prestación del servicio para no tener problemas de recepción.

DINÁMICA DE IMPORTACIONES, EXPORTACIONES Y CONTRABANDO

Es importante aclarar que para la adquisición de este servicio no es necesaria la importación o exportación de bienes o servicios.

La chatarra es tan importante para la industria nacional que su exportación está prohibida. La medida está próxima a caducar y aún no se habla de prorrogarla

5.2. ESTUDIO DE LA DEMANDA

¿Cómo ha enajenado la Entidad Estatal en el pasado estos bienes?

De acuerdo con lo establecido en los antecedentes del estudio previo la Entidad ha suscrito contratos con diferentes empresas, con objeto igual o similar al del presente proceso, no obstante, debido a la diferencia en sus características técnicas solo sirven como referencia para establecer condiciones del proceso que se adelanta mas no como referencia de los precios para la presente selección, los mismos se pueden verificar en el apartado de antecedentes de este documento.

¿Cómo enajenan las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien?

El Comité Económico Estructurador procedió a efectuar la consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) de los procesos de contratación celebrados por diferentes Entidades Estatales que guardan relación con el presente objeto contractual como se relaciona a continuación:

ENTIDAD ESTATAL	REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	ESTADO
COMANDO GENERAL - DIRECCION NACIONAL DE GAULA	043-DIGAU-2024	EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES- DIRECCIÓN NACIONAL DE GAULA MILITARES requiere llevar a cabo la enajenación para posterior destrucción, desintegración y chatarrización (desnaturalización) de vehículos automotores en estado de inutilización, inservible u obsoleto, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el anexos No 01	45.360.000	Proceso en evaluación y observaciones
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA	SA-EBE-002-2023	ENAJENACIÓN BIENES ANEXO TÉCNICO 2 REQUERIMIENTO 515	1.792.000COP	Proceso adjudicado y celebrado
EJERCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES	EBS-049-SUADQ-TRANS-2023	ENAJENACION DE BIENES RESULTANTE DEL PROCESO DE DESINTEGRACION DE LOS VEHICULOS DEL EJERCITO NACIONAL VIGENCIA	541.892.000COP	Proceso adjudicado y celebrado
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR.	CAR-SAPMC-14-2023	INTERMEDIARIO ENAJENACION DE BIENES MUEBLES	0COP	Proceso adjudicado y celebrado
MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO	011--EB--2023	SUBASTA PARA LA ENAJENACION DE VEHÍCULOS DECLARADOS ADMINISTRATIVAMENTE EN ABANDONO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, ANTIOQUIA	45.920.000COP	Proceso adjudicado y celebrado
SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA	SCJ-SAEBDE-001-2023	ENAJENACION DE AUTOMOTORES	0COP	Proceso adjudicado y celebrado
FONDO DE VIVIENDA OBRERA DE DUITAMA	SASE-003-2023	SELECCION ABREVIADA SUBASTA ENAJENACION DE BIEN INMUEBLE.	18.000.000COP	Proceso adjudicado y celebrado

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE GALAN SANTANDER	CONVOCATORIA PUBLICA 002-2023	ENAJENACION DE VEHICULOS TIPO AMBULANCIA	10.904.674COP	Proceso adjudicado y celebrado
MUNICIPIO DE DUITAMA	CCS-20230235	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR, APOYAR Y ACOMPAÑAR EL PROCESO DE ENAJENACION DE UN MILLON QUINIENTAS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTAS TREINTA Y UN ACCIONES ORDINARIAS (1,566.331), Q	55.000.000COP	Proceso adjudicado y celebrado
ALCALDIA LOCAL DE PUENTE ARANDA-FONDO DE DESARROLLO LOCAL	FDLPA-SAMC-002-2023	ENAJENACION DE BIENES FDLPA	0COP	Proceso adjudicado y celebrado
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JOSE CAYETANO VASQUEZ DE PUERTO BOYACA	HJCV-EBS 001 DE 2023	ENAJENACION DIRECTA POR OFERTA EN SOBRE CERRADO DE BIENES QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE INSERVIBLES, DETERIORADOS Y EN ESTADOS DE OBSELECENCIA PROPIEDAD DE LA ESE HOSPITAL JOSE CAYETANO VASQUEZ (PRES	13.747.733COP	Proceso adjudicado y celebrado
VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P	2000.46.02.002-2023	ENAJENACION DE BIENES MUEBLES CON SOBRE CERRADO (PRESENTACIÓN DE OFERTA)	163.972.081COP	Proceso adjudicado y celebrado
MUNICIPIO DE PEREIRA-OFICIAL	SMH-CD-3318-2023	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN LA SECRETARIA DE HACIENDA DIVISION BIENES INMUEBLES, PARA LA ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES FISCALES PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE PEREIRA	37.568.000COP	Proceso adjudicado y celebrado

5.3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

¿QUIÉN COMPRA?

En Colombia existen empresas capaces de satisfacer las necesidades del presente proceso; en el SIIS-2022 se encuentra la información de las empresas con clasificación CIIU 4.0 adoptada por Colombia; es por ello que solo para objeto de conocer el comportamiento de las empresas del sector usaremos esta clasificación. Cabe resaltar que en los documentos del proceso se usara la clasificación establecida por las naciones unidas (UNSPSC). En la región existen establecimientos que pueden proveer los servicios requeridos en el presente proceso tales como:

CODIGOS CIIU RELACIONADOS

3830 Recuperación de materiales
Esta clase incluye:
• El procesamiento de desechos metálicos y no metálicos, chatarra y otros artículos para convertirlos en materias primas secundarias, por lo general mediante procesos de transformación mecánicos o químicos.
• La recuperación de materiales a partir de una corriente de desechos por medio de: - La separación y clasificación de materiales recuperables de corrientes de desechos no peligrosos (ej.: basura). - La recuperación, separación y clasificación en categorías distintas de materiales recuperables mezclados, como: papel y cartón, y de artículos de papel o cartón, plásticos, productos metalúrgicos y metalmecánicos, de hierro, acero y de otros metales no ferrosos. Algunos ejemplos de los procesos de transformación mecánica o química que se llevan a cabo son:
• La trituración mecánica de desechos metálicos tales como automóviles usados, lavadoras, bicicletas, etc. para su posterior clasificación y separación.
• El desmantelamiento de automóviles, computadoras, televisores y otros tipos de equipo con el fin de recuperar materiales.
• La reducción mecánica de grandes piezas metálicas, tales como vagones ferroviarios.
• La trituración de desechos metálicos, vehículos desechados que llegaron al final de su vida útil, etc.
• Otros métodos de tratamiento mecánico como el corte y el compactado para reducir el volumen.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

• El desmantelamiento y la trituración de buques, locomotoras y material rodante ferroviario, remolques, semirremolques, carrocerías y contenedores multimodal.
• El desmantelamiento y la chatarrización de motocicletas, velomotores y sidecares.
• La recuperación de metales que contienen los desechos de material fotográfico; por ejemplo, las soluciones fijadoras, películas y papel fotográfico.
• La recuperación de productos de caucho, como llantas usadas, para obtener materias primas secundarias.
• La clasificación y granulación de plásticos para producir materias primas secundarias para la fabricación de tubos, macetas, bandejas de carga y productos similares.
• El procesamiento (limpieza, fusión, trituración) de desechos de plástico o caucho para convertirlos en gránulos.
• El triturado, limpieza y clasificación de desechos de vidrio.
• La trituración, limpieza y clasificación de otros residuos, como los materiales de demolición para obtener materias primas secundarias.
• El procesamiento de aceites y grasas de cocina para obtener materias primas secundarias.
• El procesamiento de otros desechos de alimentos, bebidas y tabaco, para convertirlos en materias primas secundarias.
• El tratamiento de solventes y otros derivados del petróleo para su recuperación y la rectificación de alcoholes.
• La obtención del cuero recuperado a partir de retales de cuero.

4665 Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra
Esta clase incluye:
El comercio al por mayor (compra) de desperdicios y desechos de chatarra metálica y de materiales para reciclaje, incluidos la recogida, la clasificación, la separación y el desguace de productos usados (incluso automóviles), para obtener partes y piezas reutilizables (para la venta), el embalaje y reembalaje, el almacenamiento y la entrega, aunque sin un proceso de transformación real.

En cumplimiento de lo establecido en el literal D del artículo 2.2.1.1.1.6.2 del decreto 1082 del 2015, “Conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde el punto de vista comercial”, es necesario mencionar que se identificaron una serie de posibles proveedores para el objeto del presente proceso relacionados, así:

NIT	RAZÓN SOCIAL	CÓDIGO CIIU	OBJETO SOCIAL
805003032	CI METALES Y METALES DE OCCIDENTE SA	G4665	COMPRA Y VENTA DE EXCEDENTES INDUSTRIALES
811024067	LITO SAS	G4665	Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra
830113727	REENVASAR EU	G4665	ALMACENAMIENTO Y APROVECHAMIENTODE RESIDUOS PELIGROSOS
900101336	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ACEROS Y METALES SAS	G4665	VENTA Y COMPRA DE CHATARRA
900328151	C.I. GLOBAL SERVICES SAS	G4665	COMPRA Y VENTA; EXPORTACION DE MATERIALES Y DESECHOS FERROSOS Y NO FERROSOS(CHATARRA) Y DEMAS ACTIVIDADES O
900340007	PROCESOS INDUSTRIALES REUTILIZABLES LTDA	G4665	Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra

“Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado.”

NIT	RAZÓN SOCIAL	CÓDIGO CIIU	OBJETO SOCIAL
900463395	CI MACROMETALES SAS	G4665	COMERCIO AL POR MAYOR DE DESPERDICIOS, DESECHOS Y CHATARRA
900480931	CHATARRERIA OPITA SAS	G4665	COMPRAVENTA DE CHATARRA
900699558	COMERCIALIZADORA DE METALES LH SAS	G4665	COMERCIO AL POR MAYOR DE DESPERDICIOS, DESECHOS Y CHATARRA
901324116	FENIXECO S.A.S	G4665	

5.4. PRECIOS HISTÓRICOS DEL BIEN Y/O SERVICIO REQUERIDO

De conformidad con los antecedentes plasmados en este estudio previo, no se cuenta con precios históricos con las mismas especificaciones técnicas del proceso que se adelanta.

5.5. PRECIOS DE MERCADO

Para el presente proceso de selección podrán prestar sus servicios personas naturales y jurídicas que cumplan con la especificación técnica establecida y que se ajusten a los requerimientos de carácter jurídico, técnico y económicos.

La Entidad realizó la exploración de mercado mediante la solicitud de cotizaciones a través de la plataforma del SECOP II C033-MDN-COGFM-ESDEG-2024 y a través de correo electrónico.



Fuente: SECOP II SIP-062-2024

AVAL TECNICO

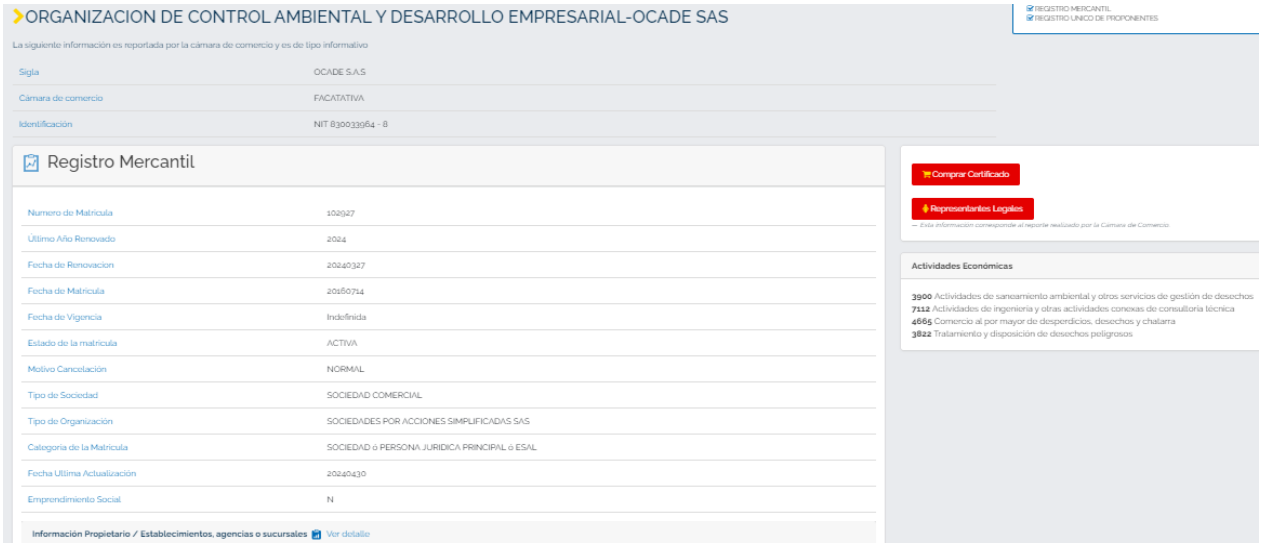
A través de correo electrónico se obtuvo respuesta de tres (03) interesados, a través de la solicitud de información a proveedores fue allegada una (01) cotización, las cuales fueron verificadas y avaladas por el comité técnico estructurador (aval técnico que reposa en la carpeta maestra), las cuales relaciono a continuación:

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

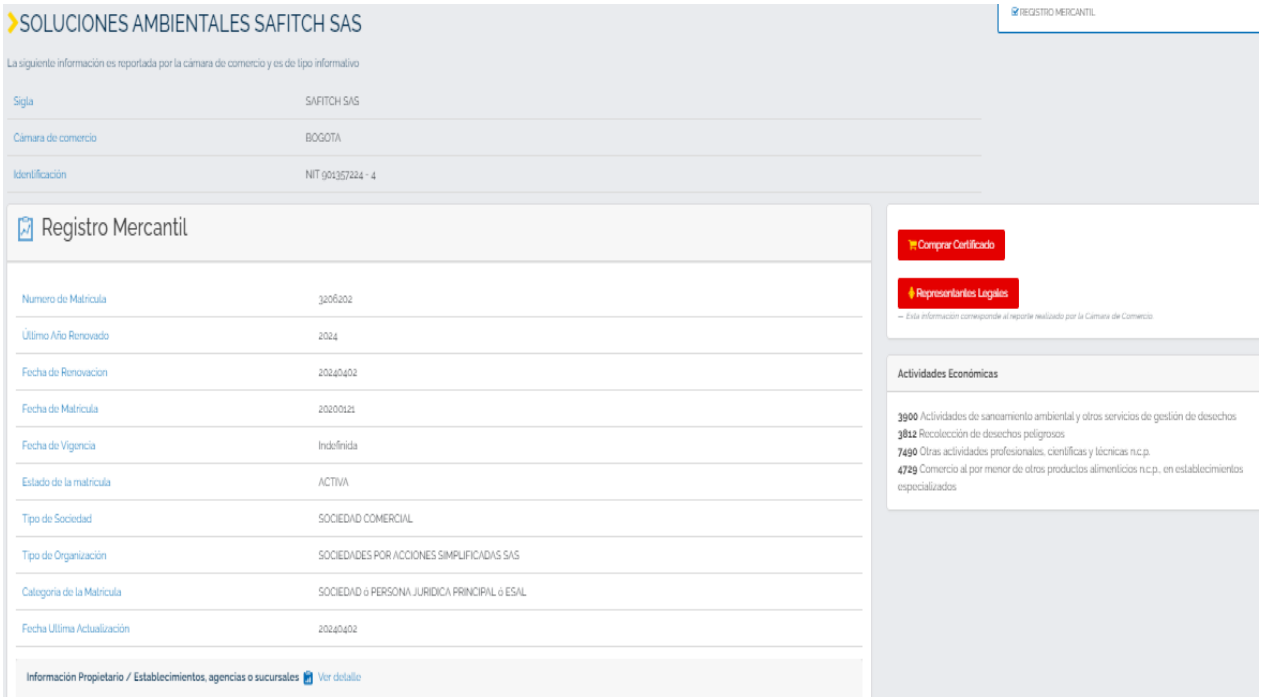
No.	NOMBRE DE LA EMPRESA	MEDIO DE ENVIO	AVAL
1	OCADE S.A.S. NIT. 830033964	SECOP II	AVALADA
2	SOLUCIONES AMBIENTALES SAFITCH SAS NIT. 901357224	CORREO	AVALADA
3	CONTRATOS SAMA SAS NIT 900.648.656-8	CORREO	AVALADA
4	DISTRIMILCO SAS NIT 900.449.961-6	CORREO	AVALADA

VERIFICACIÓN RUES

La Entidad procedió a efectuar la verificación de las identificaciones tributarias en el Registro Único Empresarial y Social en el link www.rues.org.co, evidenciando que las firmas avaladas se encuentran activas en la consulta del RUES y que su actividad económica, guarda relación con el objeto del presente proceso de contratación.



"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."



SOLUCIONES AMBIENTALES SAFITCH SAS

REGISTRO MERCANTIL

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	SAFITCH SAS
Cámara de comercio	BOGOTA
Identificación	NIT 901357224 - 4

Registro Mercantil

Numero de Matricula	3206202
Último Año Renovado	2024
Fecha de Renovacion	20240402
Fecha de Matricula	20200121
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matricula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoria de la Matricula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Fecha Ultima Actualización	20240402

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales Ver detalle

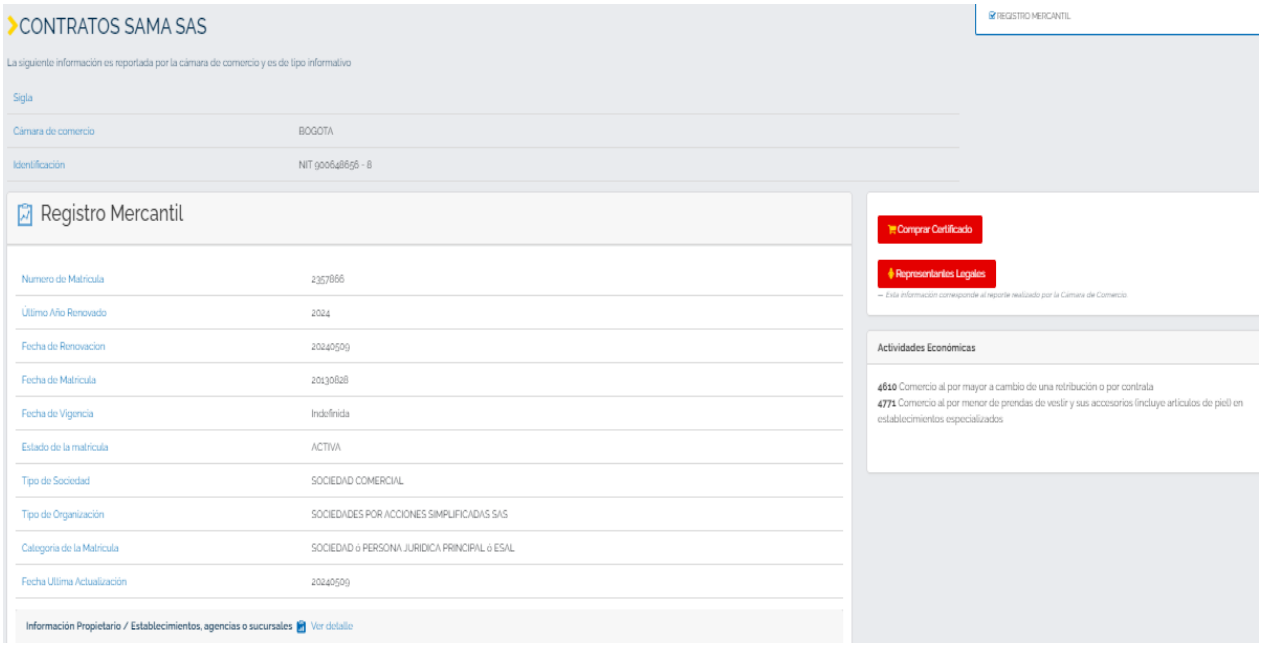
Comprar Certificado

Representantes Legales

– Esta información corresponde al reporte realizado por la Cámara de Comercio

Actividades Económicas

3900 Actividades de saneamiento ambiental y otros servicios de gestión de desechos
3812 Recolección de desechos peligrosos
7490 Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
4729 Comercio al por menor de otros productos alimenticios n.c.p. en establecimientos especializados



CONTRATOS SAMA SAS

REGISTRO MERCANTIL

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	
Cámara de comercio	BOGOTA
Identificación	NIT 900648656 - 8

Registro Mercantil

Numero de Matricula	2357866
Último Año Renovado	2024
Fecha de Renovacion	20240509
Fecha de Matricula	20130828
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matricula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoria de la Matricula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Fecha Ultima Actualización	20240509

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales Ver detalle

Comprar Certificado

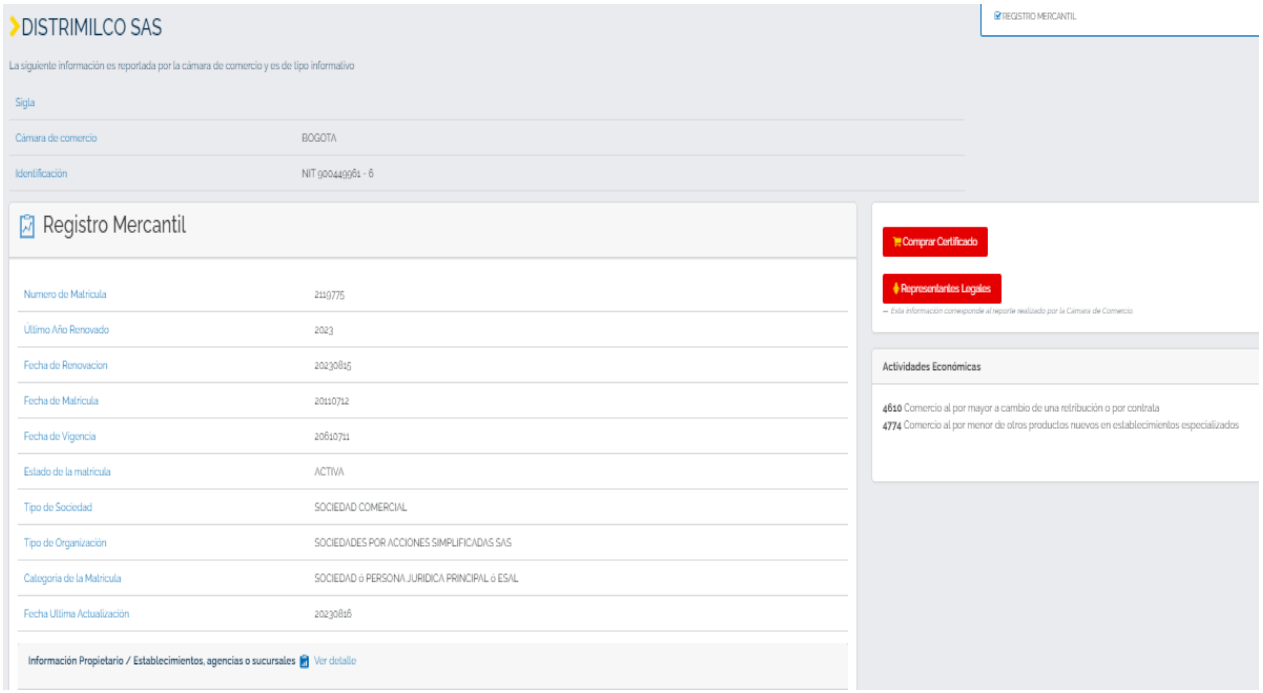
Representantes Legales

– Esta información corresponde al reporte realizado por la Cámara de Comercio

Actividades Económicas

4610 Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata
4771 Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."



Nota: Las empresas de Sociedad por acciones simplificadas SAS, aunque no registren la actividad relacionada con el objeto del proceso contractual, cumplen para el estudio de mercados, según lo contemplado en la ley 1258 del 05 de diciembre de 2008, artículo 3º y artículo 5º, numeral 5º que a letra indican: "…Artículo 3º. Naturaleza. La sociedad por acciones simplificada es una sociedad de capitales cuya naturaleza será siempre comercial, independientemente de las actividades previstas en su objeto social. Para efectos tributarios, la sociedad por acciones simplificadas se regirá por las reglas aplicables a las sociedades anónimas. …Artículo 5º. CONTENIDO DEL DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN…No. 5 una enunciación clara y completa de las actividades principales, a menos que se exprese que la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita.

5.6. ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015 "Estudios y Documentos Previos", el cual establece: "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (…)", se procedió a consolidar la información de las cotizaciones obtenidas por la Entidad para los bienes del presente proceso de la siguiente manera:

					SOLUCIONES AMBIENTALES SAFITCH SAS NIT. 901357224	CONTRATOS SAMA SAS NIT 900.648.656-8	DISTRIMILCO SAS NIT 900.449.961-6	OCADE S.A.S. NIT. 830033964
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**PESO APROXIMADO /KG**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR UNITARIO**
1	ENAJENACION DE BIENES OBSOLETOS, DETERIORADOS E INSERVIBLES SEGÚN RESOLUCIÓN No.15 DEL 02 ABRIL DE 2024. LOTE CONTROL FISCAL Incluye: Destrucción y disposición final. De acuerdo con las especificaciones técnicas	Lote	1	136	2,710	700	630	3,218

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

2	ENAJENACION DE BIENES OBSOLETOS, DETERIORADOS E INSERVIBLES SEGÚN RESOLUCIÓN No.15 DEL 02 ABRIL DE 2024. LOTE CONTROL ADMINISTRATIVO Incluye: Destrucción y disposición final. De acuerdo con las especificaciones técnicas	Lote	1	6	2,710	700	630	3,218

MÉTRICAS ANALIZADAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PESO APROXIMADO /KG	MENOR VALOR	MAYOR VALOR	MEDIANA	PROMEDIO
1	ENAJENACION DE BIENES OBSOLETOS, DETERIORADOS E INSERVIBLES SEGÚN RESOLUCIÓN No.15 DEL 02 ABRIL DE 2024. LOTE CONTROL FISCAL Incluye: Destrucción y disposición final. De acuerdo con las especificaciones técnicas	Lote	1	136	630	3,218	1,705	1,815
2	ENAJENACION DE BIENES OBSOLETOS, DETERIORADOS E INSERVIBLES SEGÚN RESOLUCIÓN No.15 DEL 02 ABRIL DE 2024. LOTE CONTROL ADMINISTRATIVO Incluye: Destrucción y disposición final. De acuerdo con las especificaciones técnicas	Lote	1	5.5	630	3,218	1,705	1,815

Teniendo en cuenta lo anterior y con el fin de establecer el criterio de selección del PRECIO DE REFERENCIA, se determina como criterio el MAYOR VALOR por ser un proceso de subasta ASCENDENTE.

5.7. PROYECCIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA Y CANTIDADES MINIMAS

Una vez analizados los precios del mercado anteriormente señalados el Comité Económico Estructurador, determina las siguientes cantidades mínimas y precio de referencia – precio mínimo de venta de acuerdo con el análisis de mercado:

Se dará aplicación a lo normado en el artículo 2.2.1.2.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015, que señala:

(…) ARTÍCULO 2.2.1.2.2.4.1. *Precio mínimo de venta de bienes muebles no sujetos a registro. La Entidad Estatal debe tener en cuenta el resultado del estudio de las condiciones de mercado, el estado de los bienes muebles y el valor registrado en los libros contables de la misma (…)*

					PRECIO DE REFERENCIA PRECIO MÍNIMO DE VENTA ANTES DE IVA	
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PESO APROXIMADO /KG	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ENAJENACION DE BIENES OBSOLETOS, DETERIORADOS E INSERVIBLES SEGÚN RESOLUCIÓN No.15 DEL 02 ABRIL DE 2024. LOTE CONTROL FISCAL Incluye: Destrucción y disposición final. De acuerdo con las especificaciones técnicas	Lote	1	136	3,218	437,648
2	ENAJENACION DE BIENES OBSOLETOS, DETERIORADOS E INSERVIBLES SEGÚN RESOLUCIÓN No.15 DEL 02 ABRIL DE 2024. LOTE CONTROL ADMINISTRATIVO Incluye: Destrucción y disposición final. De acuerdo con las especificaciones técnicas	Lote	1	5.5	3,218	17,699
					TOTAL GENERAL	**455,347**

Notas Generales

1) Los interesados en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin que su oferta sea menor al PRECIO DE REFERENCIA

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

PRECIO MÍNIMO DE VENTA de no ser así se entenderá que se encuentra incurso en CAUSAL DE RECHAZO.

2) **Los proponentes deben presentar su propuesta económica con los requisitos de ley que establece las normas tributarias vigentes. El oferente debe ofertar de acuerdo a su condición tributaria, so pena de incurrir en causal de rechazo.**

3) La causación del impuesto IVA se generará siempre y cuando el adjudicatario sea considerado como siderúrgica, de acuerdo con lo establecido en el vigente estatuto tributario, así:

ARTÍCULO 437-4. *RETENCIÓN DE IVA PARA VENTA DE CHATARRA Y OTROS BIENES. <Artículo adicionado por el artículo 43 de la Ley 1607 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> El IVA causado en la venta de chatarra identificada con la nomenclatura arancelaria andina <47.07*> 72.04, 74.04 y 76.02 <78.02*>, se generará cuando esta sea vendida a las* ***siderúrgicas.***

PARÁGRAFO 1o*. Para efectos de este artículo se considera siderúrgica a las empresas cuya actividad económica principal se encuentre registrada en el registro único tributario, RUT, bajo el código 241 de la Resolución 139 de 2012 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o la que la modifique o sustituya.*

4) El (los) oferente (s) interesados que presenten propuesta, deberán indicar si la actividad principal dentro de su objeto es la SIDERÚRGICA o NO (Código 241), pues dependiendo de esto se aplica IVA o NO de acuerdo a lo establecido en el E.T.

5) El oferente asumirá la RECOLECCIÓN siendo responsable de todos los posibles costos y gastos en que deba incurrir.

6) Estarán a cargo del oferente todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato y por lo tanto su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

1.1. PRESUPUESTO OFICIAL

El precio mínimo de venta de acuerdo con el análisis de mercado corresponde a **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($455.347**,00) incluidas todas las erogaciones a que haya lugar.

1.2. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PROYECTADO VENTA	DEFICIT
1	ENAJENACION DE BIENES OBSOLETOS, DETERIORADOS E INSERVIBLES SEGÚN RESOLUCIÓN No.15 DEL 02 ABRIL DE 2024. LOTE CONTROL FISCAL Incluye: Destrucción y disposición final. De acuerdo con las especificaciones técnicas	Lote	1	1	0
2	ENAJENACION DE BIENES OBSOLETOS, DETERIORADOS E INSERVIBLES SEGÚN RESOLUCIÓN No.15 DEL 02 ABRIL DE 2024. LOTE CONTROL ADMINISTRATIVO Incluye: Destrucción y disposición final.	Lote	1	1	0

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PROYECTADO VENTA	DEFICIT
	De acuerdo con las especificaciones técnicas				

2. **EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN - CDP**

2.1. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS

Para el presente proceso de contratación NO Aplica CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, toda vez que no se efectuara pago alguno al contratista.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En términos de contratación estatal, la escogencia del contratista será a través de la Licitación Pública que es la regla general. Sin embargo, dentro del Estatuto de Contratación, existen algunas excepciones a esta regla general, razón por la cual le corresponde al Comité Jurídico Estructurador determinar si el presente proceso de contratación se encuadra dentro de una de las denominadas excepciones legales.

De acuerdo con lo descrito anteriormente, y conforme a lo establecido en el numeral 2 del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.2.2.2 Enajenación Directa a través de subasta pública del Decreto 1082 de 2015, "La Entidad Estatal que enajene bienes con el mecanismo de subasta pública debe seguir el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del presente decreto, teniendo en cuenta que el bien debe ser adjudicado al oferente que haya ofrecido el mayor valor a pagar con los bienes objeto de enajenación y, en consecuencia, el margen mínimo debe ser al alza.

Se establece que la modalidad de contratación de conformidad a lo establecido en el literal y del numeral 2 del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 Enajenación Directa a través de subasta pública el cual:

(…) Artículo 2.2.1.2.2.2.2. Enajenación directa a través de subasta pública. La Entidad Estatal que enajene bienes con el mecanismo de subasta pública debe seguir el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del presente decreto, teniendo en cuenta que el bien debe ser adjudicado al oferente que haya ofrecido el mayor valor a pagar por los bienes objeto de enajenación y, en consecuencia, el Margen Mínimo debe ser al alza. (…)

- Se regula así el procedimiento para la enajenación de bienes mediante el cual la Entidad Estatal debe seguir como a continuación se establece en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, será la modalidad de selección abreviada, pero en subasta tradicional (NO subasta inversa).

Nota: El anterior procedimiento de subasta aplica para todos los procedimientos de subasta pública, se debe tener en cuenta que para este proceso de enajenación de bienes aplica el mayor precio ofertado para dar inicio a la puja, es decir la subasta va en forma ascendente.

Conforme con lo anterior, el procedimiento para la selección objetiva del contratista será por selección abreviada por subasta pública, en los términos del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, además de lo dispuesto en la Constitución Política, Código Civil, Código de Comercio, Código General del Proceso, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y demás normas y decretos concordantes y reglamentarios.

7.1. ANÁLISIS DEL SECTOR - PERSPECTIVA JURÍDICA

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Se da aplicación a la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector G-EES-02 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente que expresamente señala:

> "*La Entidad Estatal debe identificar la regulación aplicable al objeto del Proceso de Contratación, tanto la que influye en el mercado del bien, obra o servicio, como la que regula la actividad de los proveedores y compradores de manera particular, incluyendo regulaciones de mercado, de precios, ambientales, tributarias y de cualquier otro tipo, así como las modificaciones recientes a tales regulaciones y el impacto en su aplicación. También debe estudiar si en el sector hay Normas Técnicas Colombianas, acuerdos o normas internacionales aplicables y autoridades regulatorias o de vigilancia".*

Desde el punto de vista jurídico, se encuentra viable LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES DADOS DE BAJA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No.15 DEL 02 ABRIL DE 2024 PARA LA DESTRUCCIÓN, TAMBIÉN CONOCIDA COMO DESINTEGRACIÓN FÍSICA, CHATARRIZACIÓN O VENTA PÚBLICA DE BIENES, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Que conforme el análisis técnico y económico realizado se logra concluir que la venta de este tipo de bienes, se encuentra desarrollada en condiciones normales en el comercio, cumple con los presupuestos generales de las obligaciones, objeto y causa lícitos, indicados en los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, el código de comercio, el código general del proceso, el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, determinando que los bienes objeto de enajenación están dentro de la normatividad como lícitos, por ende la empresa y/o persona natural que participe en la enajenación de bienes, están sometidos a las regulaciones legales y comerciales, razón por la cual las condiciones de ejecución se cumplirán bajo estos parámetros; por consiguiente las empresas deberán cumplir con las exigencias técnicas, económicas y jurídicas específicas de acuerdo con la calidad de contratista que se requiere.

- El Ministerio de Defensa Nacional – Comando General Fuerzas Militares – Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" tiene la capacidad jurídica para enajenar estos bienes y/o servicios, está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso. Analizando el objeto del presente proceso, legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter lícito, y desarrolla los preceptos que incorporan los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación del principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional, en satisfacción del interés general. Las partes suscribirán un CONTRATO DE COMPRAVENTA, el cual se regulará por las normas civiles y comerciales y en lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas aplicables o aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

- En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el comité jurídico señala que el objeto del presente proceso conforme a lo establecido en el Código Civil artículos 1518 y 1519, es licito no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el comercio y se encuentra determinado en su género y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación a los principios de transparencia, economía, selección objetiva, responsabilidad, ecuación contractual, buena fe, igualdad, y equilibrio entre prestaciones y derechos establecidos en la Ley 80 de 1993, pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto.

- Se establece que la modalidad de selección mediante la cual se adelantará el proceso será conforme lo establecido en el numeral 2 del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.2.2.2 Enajenación Directa a través de subasta pública del Decreto 1082 de 2015, "La Entidad Estatal que enajene bienes con el mecanismo de subasta pública debe seguir el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del presente decreto, teniendo en cuenta que el bien debe ser adjudicado al

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

oferente que haya ofrecido el mayor valor a pagar con los bienes objeto de enajenación y, en consecuencia, el margen mínimo debe ser al alza.

Se establece que la modalidad de contratación de conformidad a lo establecido en el literal y del numeral 2 del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 Enajenación Directa a través de subasta pública el cual:

> (…) Artículo 2.2.1.2.2.2.2. Enajenación directa a través de subasta pública. La Entidad Estatal que enajene bienes con el mecanismo de subasta pública debe seguir el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del presente decreto, teniendo en cuenta que el bien debe ser adjudicado al oferente que haya ofrecido el mayor valor a pagar por los bienes objeto de enajenación y, en consecuencia, el Margen Mínimo debe ser al alza. (…)

Se regula así el procedimiento para la enajenación de bienes mediante el cual la Entidad Estatal debe seguir como a continuación se establece en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, será la modalidad de selección abreviada, pero en subasta tradicional (NO subasta inversa).

- El comité económico procedió a revisar las condiciones del mercado para LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES DADOS DE BAJA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No.15 DEL 02 ABRIL DE 2024 PARA LA DESTRUCCIÓN, TAMBIÉN CONOCIDA COMO DESINTEGRACIÓN FÍSICA, CHATARRIZACIÓN O VENTA PÚBLICA DE BIENES, y evidencio que existe una gran variedad de proveedores especializados que pueden ejecutar el objeto del contrato, por lo cual dando aplicabilidad a lo contemplado en el artículo 6 de la ley 80 de 1993, para el presente proceso podrán participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura cuyo objeto social sea acorde con los servicios descritos en el proceso.

 En este sentido, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato, en cuanto al objeto de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes, y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado

- En lo que respecta sobre la responsabilidad del personal a contratar para ejecutar con futuro contrato, esta será atribuida exclusivamente a la empresa contratista, quien deberá responder por los aportes parafiscales, seguros, EPS, ARL, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia, (Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes) para llevar a cabo las tareas encomendadas en el caso de las empresas nacionales

- El contratista asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo de los servicios objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre el Ministerio de Defensa Nacional – Comando General de las Fuerzas Militares – Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto” y el personal que desarrollará los trabajos.
- En cuanto a la normatividad ambiental, existen criterios ambientales y/o de sostenibilidad que se deben tener en cuenta durante la ejecución del contrato, preceptos que serán señalados en el acápite de análisis técnico.

- Así mismo, el desarrollo del presente proceso contractual se realizará en observancia de los principios de transparencia, selección objetiva, eficacia y eficiencia administrativa, igualdad, respeto, responsabilidad e imparcialidad

- **FOMENTO PARA LAS MIPYME, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**

 Conforme el estudio realizado para determinar la conveniencia de incluir los requisitos habilitantes diferenciales y los puntajes adicionales en favor de las Mipyme y las empresas y/o emprendimientos de mujeres desarrollado en el estudio previo. En la necesidad de determinar la adopción de los criterios

“Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado.”

diferenciales a favor de estas, conforme las disposiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 y para la aplicación de este tipo de incentivos, los cuales se encuentran previstos en la Ley 2069 de 2020 y en el Decreto 1860 del 2021.

Para coadyuvar, fortalecer y estimular la participación de este tipo de organizaciones el artículo 31 de la Ley 2069 de 2020 habilita a las Entidades Estatales para incluir en los documentos del proceso criterios diferenciales en favor de las Mipyme y para emprendimientos y empresas de mujeres. con el propósito de incentivar su participación en el sistema de compras públicas.

En concordancia con ello, el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, dispone que las Entidades Estatales, podrán incorporar los requisitos habilitantes diferenciales relacionados con los siguientes aspectos:

- Tiempo de experiencia;
- Número de contratos para la acreditación de la experiencia;
- Índices de capacidad financiera:
- Índices de capacidad organizacional y;
- Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Es así que, de conformidad con la redacción de los citados artículos, las Entidades Estatales podrán escoger, de acuerdo con el estudio del sector, alguno o algunos de los cinco (5] criterios enunciados, sin que sea obligatorio hacer uso de todos estos.

Para lo cual, para el presente proceso contractual se incorpora la regla objetiva desarrollada en el numeral 2.1.2, la cual garantiza la aplicación uniforme de estos criterios, con el fin de precaver la inclusión de requisitos que no estén acordes con los propósitos perseguidos por estos incentivos contractuales y las normas que los sustentan y propendiendo asegurar el cumplimiento adecuado del proyecto a ejecutar, teniendo en cuenta el objeto contractual, el procedimiento de selección y el alcance de las obligaciones, la entidad, incluyo el siguiente criterio para incluir requisitos habilitantes diferenciales en favor de las Mipyme y para emprendimientos y empresas de mujeres

(…) 5 valor de la garantía de seriedad de la oferta. (…)

Por lo anterior, los proponentes deberán tener en cuenta los criterios diferenciales establecidos en el presente documento en el acápite de garantía de seriedad de la oferta.

7.2 ASPECTOS JURÍDICOS

Normas aplicables.

- Constitución Política de Colombia.
- Código de Comercio de Colombia.
- Código Civil de Colombia.
- Código General del Proceso.
- Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 100 de 1993 “Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones”
- Ley 361 de 1997 “Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 816 de 2003 “Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública”.
- Ley 1150 de 2007 Se introducen medidas de eficacia y trasparencia en la Ley 80 de 1993.

“Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado.”

- Ley 1437 del 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
- Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.
- Ley 1480 de 2011 “Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones.”
- Ley 1882 del 15 de enero 2018 “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, “por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”.
- Ley 2080 de 2021 “por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo -ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción”.
- Decreto-Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
- Decreto 1450 de 2012 “Por el cual se reglamenta el Decreto-ley 019 de 2012.”
- Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional”.
- Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”.
- Decreto 171 de 2016 “Por medio del cual se modifica el artículo 2.2.4.6.37 del Capítulo 6 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, sobre la transición para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)”.
- Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, por el cual se reglamenta el artículo 41 de la ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Planeación Nacional”.
- Decreto 399 del 13 de abril de 2021, por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.3.2 y 2.2.1.2.3.1.14 y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6., y 2.2.1.1.1.6.2., del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.
- Decreto 374 de 2021 “Por el cual se adiciona el parágrafo 4 al artículo 1.6.1.13.2.12. de la Sección 2 del Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria”.
- Decreto 375 de 2021 “Por el cual se adicionan los parágrafos 3 al artículo 1.6.1.13.2.11., 5 al artículo 1.6.1.13.2.12. y 2 al artículo 1.6.1.13.2.15., a la Sección 2 del Capítulo 13 del Título 1 de la Parle 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria”.
- Decreto No. 1860 del 24 de diciembre de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”
- Resolución 0312 de 2019 “Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST".
- Resolución 376 de 2021 “Por el cual se adiciona el Capítulo 5 al Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1833 de 2016, a efectos de implementar medidas para realizar el pago de las Cotizaciónes al Sistema General de Pensiones por los periodos correspondientes a abril y mayo de 2020, de los que fueron exonerados los empleadores y trabajadores independientes a través del Decreto Legislativo 558 de 2020 y en cumplimiento de lo ordenado en la Sentencia C-258 de 2020 de la Honorable Corte Constitucional.”
- Resolución Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 “Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de

“Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado.”

Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones" y las demás normas concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección y en todo lo demás no regulado expresamente se aplicarán las normas comerciales y civiles.

- Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional.
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (GEES-02) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (MDVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente
- Y demás normas que sean concordantes, aplicables y vigentes sobre la materia.
- Decreto 4836 de 2011 "por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto y se modifican los Decretos 115 de 1996, 4730 de 2005, 1957 de 2007 y 2844 de 2010, y se dictan otras disposiciones en la materia".
- Decreto 142 de 2023, Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones.

7.3 ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

En cumplimiento del parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 41 de la ley 1955 de 2019, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.7, modificado por el artículo 1 del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, establecen la procedencia de los acuerdos marco de precios a las Entidades del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, obligando a adquirir los bienes de características técnicas uniformes de común utilización a través de los acuerdos de marco previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente.

En esa medida, en cumplimiento de las disposiciones previstas en los numerales 6.2.2.2.1.3 de la resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, igualmente el numeral 3.5 de la Resolución de delegación 4223 del 23 de junio de 2022, establecen que las Unidades Ejecutoras o Dependencias del Ministerio de Defensa Nacional estarán obligadas a adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes, a través de los Acuerdos Marco de Precios Vigentes. Es así que, una vez realizada la verificación de los Acuerdos Marcos vigentes, se deja constancia que NO existe AMP, que se ajuste a las especificaciones técnicas que requiere la entidad.

OTROS INSTRUMENTOS DE AGREGACIÓN DE DEMANDA

1. Catálogo de Café Social proveniente de Pequeños Productores
2. Catálogo para la Adquisición de Canastas Populares de Productos Agropecuarios en el Departamento de Nariño.
3. Instrumento de Agregación de Demanda para compras a MiPyme hasta por el monto de la mínima cuantía
4. Catálogo de Materiales de Construcción y Ferretería derivado del IAD MIPYMES
5. IAD para el Suministro de alimentos para la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE por parte de la Secretaria de Educación del Distrito – SED 4ta Generación IAD Servicio de Recepción, Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares IV
6. IAD Servicios Financieros III
7. Instrumento de Agregación de Demanda para la Compraventa y/o suministro de Material Vegetal de Propagación

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

8. Instrumento de Agregación de Demanda para contratar el Servicio de Transporte por Vuelos Chárter.
9. Catálogo ayudas humanitarias – IAD Emergencia COVID-19
10. Instrumento de Agregación de Demanda Emergencia COVID-19
11. Adquisición de Medicamentos de Control Especial de Monopolio del Estado II
12. Catálogo Cadena de Frío – IAD Emergencia COVID-19
13. IAD Servicio de Recepción Almacenamiento Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares para la Operación del PAE III
14. IAD para el suministro de alimentos para la operación del PAE por parte de Secretaría de Educación del Distrito III
15. IAD de Servicios Postales de Pago
16. Catálogo para elementos de emergencia y material pedagógico para entidades del sector educativo – IAD Emergencia COVID-19
17. Software por catálogo
18. IAD Servicios financieros II
19. IAD para el suministro de alimentos para la operación del PAE por parte de la SED
20. Servicios Renata
21. Almacenamiento, ensamble y distribución de refrigerios escolares en Bogotá II
22. Video-vigilancia ciudadana
23. Servicio de almacenamiento, ensamble y distribución de refrigerios escolares en Bogotá PAE
24. Edición y distribución de material pedagógico
25. Acceso a banda ancha en municipios
26. PAE
27. Servicios financieros
28. ArcGIS
29. Servicios Oracle

Conforme a la revisión efectuada en el link https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/agregacion-de-demanda-específica la fecha de proyección del presente Plan de Necesidades NO existe un Instrumentos de Agregación de Demanda que puedan suplir con el objeto y especificaciones técnicas descritas en la presente necesidad.

GRANDES SUPERFICIES: A través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano se puede hacer la compra de los siguientes productos:

1. Alimentos.
2. Aseo y limpieza.
3. Automotores.
4. Cuidado personal.
5. Electrodomésticos y tecnología.
6. Ferretería.
7. Juguetería y artículos deportivos.
8. Muebles y lencería.
9. Papelería.

Conforme a la revisión efectuada en el link https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/grandes-superficies, a la fecha de proyección del presente Plan de Necesidades NO existen grandes almacenes que puedan suplir con el objeto y especificaciones técnicas descritas en la presente necesidad.

7.4 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

NO APLICA PARA EL PRESENTE PROCESO

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Institución verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en los presentes documentos y estudios previos, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección

El procedimiento para la enajenación de bienes mediante el cual la Entidad Estatal debe seguir es conforme se establece en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, y será la modalidad de selección abreviada, pero en subasta tradicional (NO subasta inversa).

Nota: El anterior procedimiento de subasta aplica para todos los procedimientos de subasta pública, se debe tener en cuenta que para este proceso de enajenación de bienes aplica el mayor precio ofertado para dar inicio a la puja, es decir la subasta va en forma ascendente.

Conforme con lo anterior, el procedimiento para la selección objetiva del contratista será por selección abreviada por subasta pública, en los términos del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, además de lo dispuesto en la Constitución Política, Código Civil, Código de Comercio, Código General del Proceso, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y demás normas y decretos concordantes y reglamentarios.

8.1 PROCEDIMIENTO PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

a) LA SUBASTA INVERSA SE DESARROLLARÁ BAJO LAS SIGUIENTES REGLAS:

- La subasta inversa se hará por la totalidad de los ítems, por lo tanto, no se aceptan ofertas parciales y se adjudicara total.

- El procedimiento de subasta inversa se realizará de conformidad con lo establecido por la Guía de Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta que esta es un ente rector en la contratación estatal de conformidad con su decreto de creación.

- Para este evento solo podrán participar, las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras y técnicas.

b) APERTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad procederá a abrir los sobres que contienen la propuesta de los oferentes habilitados, de conformidad con lo establecido por la guía de CCE para que los evaluadores verifiquen dichas propuestas, debe presentar la información por medio de la plataforma SECOP II Cuestionario “LISTA DE PRECIOS”.

Una vez abierto el sobre de oferta económica, El Comité Económico Evaluador verificará que las ofertas económicas presentadas se ajusten a las cantidades mínimas y precios de referencia establecidos por el Comité Económico Estructurador - PRECIO MÍNIMO DE VENTA, de lo contrario será causal de rechazo.

- La oferta debe contener dos partes, la primera en la que el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, jurídicas, financieras y de organización; y en la segunda parte se verificara la “PROPUESTA ECONÓMICA”, de acuerdo al SOBRE No 2 - LISTA DE PRECIOS, LA CUAL SE ABRIRÁ AL MOMENTO DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA ÚNICAMENTE SI LA FIRMA SE ENCUENTRA HABILITADA, TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN”, según la hora establecida en el cronograma.

“Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado.”

- La Entidad abrirá los sobres virtuales de la "PROPUESTA ECONÓMICA", - SOBRE No. 2 – LISTA DE PRECIOS, en el cual se verificará la unidad de medida, cantidades, el/los valores (es) -unitarios incluido IVA ofertado(s) CUANDO APLIQUE y valores totales.

c) DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA ELECTRÓNICA

En atención a lo señalado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.2. 2º del Decreto 1082 de 2015 y conforme al procedimiento establecido en la Guía para participar en una subasta en el SECOP II de Colombia Compra Eficiente y el comunicado "Módulo de Subasta del SECOP II", emitidas por Colombia Compra Eficiente, la ENTIDAD utilizará la plataforma electrónica de SECOP II con el fin de adelantar la Subasta Electrónica.

El acto de Subasta Electrónica para la adjudicación del Contrato, determinará al Proponente Adjudicatario con base a la Postura de mayor valor enviada dentro del Evento a través de la plataforma y validada por la entidad. Por lo tanto, el dato del Proponente Adjudicatario y el valor de su Postura serán suministrados por la Entidad a través de la herramienta de manera electrónica. Lo anterior, con el objetivo de proceder a realizar la adjudicación y publicación de la misma.

d) FORMA DE PRESENTACIÓN Y DINÁMICA DEL EVENTO DE SUBASTA ELECTRÓNICA

A continuación, se señala el procedimiento que se seguirá para la realización del **Evento:**

1. La Entidad realizará la Subasta en el SECOP II se procederá con la creación del evento, la cual se llevará a cabo en la fecha y horario establecidos en el cronograma.
2. Se realizará de acuerdo a la configuración establecida en la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II y la guía "Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II" y sus modificaciones o mejoras.
3. La subasta se efectuará en la fecha y hora señalada en el cronograma establecido en el pliego de condiciones, con un plazo estimado de QUINCE (15) minutos.
4. Llegado el día y hora señalada para llevar a cabo el evento de subasta electrónica solo podrán participar en él los proponentes de las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras y técnicas.
5. Los Proponentes Habilitados que participarán en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios medios y/o recursos. LA ENTIDAD no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento, por lo tanto, los Proponentes Habilitados deberán tener Conexión de internet estable, usuario y clave en el SECOP II con el fin de poder participar en el evento de subasta a través de la herramienta destinada para tal fin.
6. Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II.
7. Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: …*"si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma"* salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta
8. El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el ***mayor de los precios ofrecidos*** por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento, posterior a la culminación y con la oferta que haya iniciado la subasta (mayor valor o precio de arranque) le será aplicado a todos los ítems de manera uniforme el porcentaje ofrecido por el adjudicatario del proceso.(Al finalizar la subasta y para establecer los precios finales de los lances definitivos realizados por cada oferente el porcentaje del informe que arroja el SECOP II se le aplicara a los PRECIOS DE ARRANQUE).
9. De igual manera, si dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate de acuerdo con el estampado cronológico certificado, si continua el empate se debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

acorde con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 Artículo 35. factores de desempate y los demás criterios de desempate establecidos en el presente documento.

10. Si en el curso de la subasta electrónica se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "…la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta…", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la ENTIDAD y que serán comunicadas a los proponentes habilitados mediante mensaje público. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los medios y/o recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del decreto 1082 de 2015.

11. Una vez terminado el evento y antes de la adjudicación la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes habilitados a través de SECOP II.

12. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

13. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante el período para la presentación de Lances, por lo anterior La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya ofertado el mejor lance (porcentaje acumulado aplicado al precio de arranque).

14. Si se presenta un único oferente cuya oferta cumpla los requerimientos establecidos y está habilitado integralmente, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o mayor al PRECIO MÍNIMO DE VENTA de conformidad con lo establecido con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

e) LA TERMINACIÓN DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA Y ADJUDICACIÓN

La terminación de la subasta se dará de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 que dice: "Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más alto. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos."

De la Audiencia Pública se elevará el Acto Administrativo de adjudicación debidamente motivado.

8.1. REQUISITOS HABILITANTES

De igual forma y en cumplimiento de la exigencia de las condiciones técnicas, de experiencia, capacidad jurídica, financiera, de organización, la entidad exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes los cuales serán detallados en el proceso de selección y serán objeto de verificación por parte de los comités técnico, jurídico y económico evaluadores.

1.1.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN (ver pliegos de condiciones)

Para la verificación jurídica se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el pliego de condiciones, y el cumplimiento de la presentación de los documentos y acreditaciones exigidas; su incumplimiento acarreará el RECHAZO de la propuesta. Igualmente, se evaluará la información aportada con la oferta en su coherencia legal y reglamentaria. Se verificará que la propuesta no esté incursa en las causales de rechazo contenidas en el pliego de condiciones.

Dentro de los documentos de verificación jurídica mínimos habilitantes se tendrán en cuenta los siguientes:

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

- Carta de presentación de la propuesta
- Certificado de existencia y representación legal.
- Constancia de cumplimiento de aportes parafiscales.
- Consulta en el boletín responsables fiscales de la contraloría general de la república.
- Verificación del SIRI (sistema de registro de sanciones e inhabilidades).
- Verificación de antecedentes judiciales.
- Compromiso anticorrupción.
- Fotocopia cédula de ciudadanía.
- Cumplimiento de la obligación de la definición de situación militar (para oferente persona natural).
- Compromiso confidencialidad.
- Acreditación del cumplimiento de contratos anteriores, declaración sobre multas y sanciones durante los últimos cinco (5) años.
- Manifestación sobre inhabilidades e incompatibilidades.
- Certificado de inscripción en el registro único de proponentes.
- Registro nacional de medidas correctivas.
- Pacto de integridad.
- Certificado de participación independiente del proponente.
- Formulario: Compromiso Antisoborno
- Registro de deudores alimentarios morosos – REDAM
- Declaración por escrito del origen de los recursos que utilizara para la compra del bien.

1.1.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN (Ver Pliegos De Condiciones)

La verificación Técnica versará sobre los siguientes aspectos:

(i) Cumplimiento especificaciones técnicas mínimas:

- Diligenciamiento anexo No. 2 del pliego de condiciones y soportes (si aplica).

(ii) Experiencia del proponente – Código UNSPSC:

- Formulario de experiencia del proponente - verificación de la experiencia habilitante
- Acreditación de la experiencia específica en la modalidad de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura
- Experiencia específica habilitante de persona natural extranjera (sin domicilio en Colombia o jurídica sin sucursal en Colombia)

(iii) Garantía técnica: Presentar documento
(iv) Término de respuesta garantía técnica: Presentar documento
(v) Perfiles: no aplica
(vi) Documentos

- Requisitos ambientales propios del proceso: presentar documento.
- Formulario manifestación del oferente sobre el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST)": presentar documento.

8.1.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ECONÓMICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

- Comprobante del recibo de pago y/o consignación.
- Registro único tributario
- Formulario propuesta económica y/o lista de precios electrónica

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Por ser un proceso de enajenación de bienes no se requiere que el oferente cuente con una capacidad financiera determinada, lo anterior en razón que para la ejecución del acuerdo contractual los recursos a utilizar son menores.

La no exigencia de indicadores se fundamenta en el hecho base del proceso determinado como enajenación, donde el único requisito económico debe ser contar con el efectivo o titulo valor disponible para llevar a cabo la compra y destinación final de los bienes.

9. ANÁLISIS DEL RIESGO

MARCO LEGAL: El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente, reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

DEFINICIÓN: El artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato.

ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS: Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, la distribución de riesgos se le asigna a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, conforme a los parámetros fijados en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación diseñado por Colombia Compra Eficiente y Publicada en el Portal Único de Contratación:

RIESGOS JURÍDICOS

NUMERO	1		2	3	4
CLASE	GENERAL		GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO
FUENTE	INTERNO-EXTERNO		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACIÓN-EJECUCIÓN		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	RIEGOS SOCIALES O POLÍTICOS		RIESGOS REGULATORIOS	RIESGOS DE LA NATURALEZA	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO	OCURRENCIA DE SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO, PAROS O HUELGAS, O LOS EFECTOS DERIVADOS Y OCASIONADOS POR LOS MISMOS	EFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE ADOPTE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS.	RIESGOS DE FUERZA MAYOR ASEGURABLES REFERIDOS AL IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES.	RIESGO POR MAL USO DE LA INFORMACIÓN. SE MATERIALIZA CUANDO EL CONTRATISTA EN CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES ADMINISTRA INFORMACIÓN Y LA USE EN ACTIVIDADES DIFERENTES AL DESARROLLO DE SU OBJETO CONTRACTUAL.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	PARÁLISIS O PRORROGA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO	ACCIONES JUDICIALES
PROBABILIDAD	1	3	1	3	2
IMPACTO	1	4	3	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	2	7	4	6	6
CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	LA ENTIDAD	CONTRATISTA	LA ENTIDAD	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN	EL CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR INFORMADO DE LA SITUACIÓN DE	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN-CONTROL POR PARTE DEL	REDUCIR LAS PROBABILIDADES DE OCURRENCIA

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

		LOS CAMBIOS NORMATIVOS	ORDEN PÚBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	LOS CAMBIOS NORMATIVOS	SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO	CON DIVULGACIÓN DE POLÍTICAS SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL Y MAGNÉTICA. MONITOREO A LAS FUENTES DE INFORMACIÓN USADAS POR EL CONTRATISTA, CLÁUSULAS DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	3	1	2	1
	IMPACTO	1	4	1	2	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	7	1	4	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	NO
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉS ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITÉS ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITÉS ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITÉS ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACIÓN	PLANEACIÓN	PLANEACIÓN-EJECUCIÓN	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EJECUCIÓN
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL CIERRE DEL PROCESO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿Cuándo SE REALIZA EL MONITOREO?	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	A TRAVÉS DEL CONTROL Y SEGUIMIENTO QUE REALICE EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y COMUNICACIÓN A LAS DEMÁS COLABORADORES QUE MANEJAN INFORMACIÓN A FIN DE CANALIZAR LA MISMA.
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	PERMANENTE

NUMERO	5	6	7
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	INTERNO-EXTERNO	INTERNO-EXTERNO
ETAPA	CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	REGULATORIOS	OPERACIONAL	RIESGO OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	QUE EL CONTRATISTA SE NIEGUE A FIRMAR EL CONTRATO	QUE NO SE PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO O QUE ESTA NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES EXIGIDAS EN EL CONTRATO	QUE EL CONTRATISTA SOLICITE TERMINAR EL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	AFECTACIÓN DE LAS FUNCIONES Y PLANEAMIENTO AL INTERIOR DE LA ENTIDAD	NO PODER INICIAR A TIEMPO CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	ENTORPECE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL Y AL PLANEAMIENTO EN LOS PLANES DE LA INSTITUCIÓN
PROBABILIDAD	2	1	2
IMPACTO	5	2	5

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

VALORACIÓN DEL RIESGO		7	3	7
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		AL CONTRATISTA	CONTRATISTA	EL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	SOLICITAR ACLARACIONES Y/O ENVIAR SOLICITUDES DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO A LA ENTIDAD ASEGURADORA	SOLICITAR CONCEPTO A LOS COMITÉS EVALUADORES Y SUPERVISOR DEL CONTRATO SOBRE EL IMPACTO QUE ESTA SOLICITUD CONLLEVARÍA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO2	PROBABILIDAD	1	1	2
	IMPACTO	5	1	5
	VALORACIÓN DEL RIESGO	6	2	6
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉS EVALUADORES, SUPERVISOR DEL CONTRATO Y GERENTE DEL PROYECTO	COMITÉS EVALUADORES	SUPERVISOR DEL CONTRATO Y ORDENADOR DEL GASTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN	EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN	DESDE LA FECHA DE RADICACIÓN DE LA SOLICITUD DE TERMINACIÓN
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	APROBACIÓN DE GARANTÍA ÚNICA	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	APROBACIÓN DE GARANTÍA ÚNICA	APROBACIÓN DE GARANTÍA ÚNICA	REVISIÓN DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO.
	PERIODICIDAD ¿Cuándo?	SEGÚN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO	SEGÚN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO	SEGÚN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO

RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

Nº		1	2	3	4
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		R. OPERACIONAL Y FINANCIERO	R. FINANCIEROS	R. ECONÓMICO	OPERACIONAL/, R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		FALTA DE CONSECUCIÓN DE RECURSOS QUE SOPORTEN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	VARIACIONES EN TASAS DE INTERÉS O CONDICIONES DEL MERCADO, INCREMENTO ABRUPTO EN EL PRECIO DEL DÓLAR QUE AFECTE LOS FLUJOS FUTUTOS DEL CONTRATISTA.	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.	VARIACIÓN DE PRECIOS POR NO TENER EN CUENTA TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	INCUMPLIMIENTO AL PLAZO Y EL OBJETO CONTRACTUAL Y DESEQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DESEQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO
PROBABILIDAD		3	3	1	4
IMPACTO		4	2	1	4
VALORACIÓN DEL RIESGO		7	5	2	8
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿A QUIEN SE LE AGINA?		100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	REALIZAR EL CORRECTO ESTUDIO ECONÓMICO Y SEGUIMIENTO PERMANENTE AL COMPORTAMIENTO DEL MERCADO	DEBIDO PROCESO	EL CONTRATISTA DEBERÁ VERIFICAR LOS ESTATUTOS, LEYES Y NORMAS TRIBUTARIAS QUE RIJAN LAS CONDICIONES EXISTENTES AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.
	PROBABILIDAD	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Nº		1	2	3	4
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO	SUPERVISOR/ CONTRATISTA	GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONES	COMITÉ EVALUADOR – OFERENTE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	EVALUACIÓN
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	SUSCRIPCIÓN ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	VERIFICACIÓN DE LAS TASAS DE INTERÉS EN EL MERCADO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA VERIFICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE.
	PERIODICIDAD ¿Cuándo?	COMO INDIQUE CRONOGRAMA	PERMANENTE	COMO INDIQUE CRONOGRAMA	EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

RIESGOS TÉCNICOS

Nº		1	2	3	4
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		EQUIPOS HUMANOS O TÉCNICOS INADECUADOS O INSUFICIENTES	LA FALTA DE IDONEIDAD DEL PERSONAL ENCARGADO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	FALENCIAS EN LAS INSTALACIONES PARA EL CORRECTO ALMACENAMIENTO DE LOS MATERIALES A DESTRUIR.	NO ENTREGA DEL CERTIFICADO DE DESTRUCCIÓN DEL MATERIAL DENTRO DE LOS TIEMPOS ESTIPULADOS.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO	INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS CONTRATO	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS CONTRATO
PROBABILIDAD		3	3	3	3
IMPACTO		5	5	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		8	8	6	6
CATEGORÍA		RIESGO EXTREMO	RIESGO EXTREMO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL CONTRATISTA DEBE CONTAR CON PERSONAL CAPACITADO PARA REALIZAR LA DESTRUCCIÓN DE LOS EQUIPOS	EL CONTRATISTA DEBE CONTAR CON UN PLANEAMIENTO PARA REALIZAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO RESPETANDO LAS NORMAS AMBIENTALES	EL CONTRATISTA DEBE CONTAR CON LAS INSTALACIONES ADECUADAS Y CON CAPACIDAD PARA EL ALMACENAMIENTO DEL MATERIAL.	EL CONTRATISTA DEBE INFORMAR CONSTANTEMENTE AL SUPERVISOR SOBRE CUALQUIER NOVEDAD QUE IMPIDA LA ENTREGA DEL CERTIFICADO DE DESTRUCCIÓN.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	2	2	2	2
	IMPACTO	1	1	2	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	3	3	4	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PRESENTACIÓN DE OFERTAS	CON LA CONCERTACIÓN DEL	EJECUCION DEL CONTRATO	EJECUCION DEL CONTRATO

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

			CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL SUPERVISOR		
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	***¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	PERMANENTE	PERMANENTE	PERMANENTE	PERMANENTE

LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO los clasificó según su clase, su fuente, la etapa del Proceso de Contratación en la que se encuentra el Riesgo, y su Tipo, así:

CLASE:

- General: es un Riesgo de todos los Procesos de Contratación adelantados por la Entidad Estatal, por lo cual está presente en toda su actividad contractual.
- Específico: es un Riesgo propio del Proceso de Contratación objeto de análisis.

FUENTE:

- Interno: es un Riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad Estatal (reputacional, tecnológico).
- Externo: es un Riesgo del sector del objeto del Proceso de Contratación, o asociado a asuntos no referidos a la Entidad Estatal (desastres económicos, existencia de monopolios, circunstancias electorales).

ETAPA:

- Planeación: la etapa de planeación está comprendida entre la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones y la fecha en la cual se decide continuar o no con el Proceso de Contratación. Durante esta etapa, la Entidad Estatal elabora los estudios previos y el proyecto de pliegos de condiciones o sus equivalentes.
- Selección: la etapa de selección está comprendida entre el acto de Apertura del Proceso de Contratación y la Adjudicación o la declaración de desierto del Proceso de Contratación. En la etapa de selección la Entidad Estatal selecciona al contratista.
- Contratación: Una vez adjudicado el contrato objeto del Proceso de Contratación, inicia la etapa de contratación en la cual se debe cumplir con el cronograma previsto para la celebración del contrato, el registro presupuestal, la publicación en el SECOP y el cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y pago.
- Ejecución: la etapa de ejecución inicia una vez cumplidos los requisitos previstos para iniciar la ejecución del contrato respectivo y termina con el vencimiento del plazo del contrato o la fecha de liquidación si hay lugar a ella. Esta etapa puede extenderse cuando hay lugar a garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o a condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes.

TIPO

El Documento Conpes 3714 de 2011 clasifica los Riesgos de acuerdo con los siguientes tipos:

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

- Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
- Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
- Riesgos Financieros: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.
- Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
- Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.
- Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
- Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO evaluó los Riesgos combinando la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento para:
(a) Asignar una categoría a cada Riesgo de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia así: raro, improbable, posible, probable y casi cierto y valorarlos de 1 a 5 siendo raro el de valor más bajo y casi cierto el de valor más alto, como se indica en la Tabla 2.

Tabla 2 - Probabilidad del Riesgo

	CATEGORÍA	**VALORACIÓN**
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente).	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente).	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento).	3
	Probable (probablemente va a ocurrir).	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias).	5

(b) Determinar el impacto del Riesgo, utilizando la Tabla 3, analizando los siguientes criterios: (i) la calificación cualitativa del efecto del Riesgo, y (ii) la calificación monetaria del Riesgo, la cual corresponde a la estimación de los sobrecostos ocasionados por la ocurrencia del Riesgo como un porcentaje del valor total del presupuesto del contrato. EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO escogió la mayor valoración resultante de los criterios (i) y (ii) para determinar el impacto del Riesgo.

Tabla 3 - Impacto del Riesgo

IMPACTO

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto del contrato.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta (30%) por ciento.	Impacto sobre el valor del contrato en más de treinta por ciento (30%)
CATEGORÍA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
		1	2	3	4	5

(c) Para cada Riesgo se suman las valoraciones de probabilidad e impacto, para obtener la valoración total del Riesgo.

Tabla 4 - Valoración del Riesgo

IMPACTO					
CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto del contrato.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta (30%) por ciento.	Impacto sobre el valor del contrato en más de treinta por ciento (30%)
CATEGORÍA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
		1	2	3	4	5
Raro (puede ocurrir excepcionalmente).	1	2	3	4	5	6
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente).	2	3	4	5	6	7
Posible (puede ocurrir en cualquier momento).	3	4	5	6	7	8
Probable (probablemente va a ocurrir).	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias).	5	6	7	8	9	10

(d) Finalmente, la valoración completa del Riesgo permitió establecer una categoría a cada uno de ellos para su correcta gestión:

Tabla 5 - Categoría del Riesgo

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

10. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO

10.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO (NO APLICA)

10.2. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 2.2.1.2.2.1.10. ***Requisito para la presentación de oferta o postura***. Para participar en los procesos de enajenación de bienes del Estado, el oferente debe consignar a favor de la Entidad Estatal un valor no inferior al veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta, como requisito habilitante para participar en el Proceso de Contratación, valor que se imputará al precio cuando el interesado es el adjudicatario.

La Entidad Estatal debe devolver al oferente cuya oferta no fue seleccionada el valor consignado, dentro del término establecido en los pliegos de condiciones, sin que haya lugar a reconocimiento de intereses, rendimientos e indemnizaciones, ni el reconocimiento del impuesto a las transacciones financieras.

Si el oferente incumple cualquiera de las obligaciones derivadas de la oferta, tales como las condiciones de pago, la firma de documentos sujetos a registro, o cualquier otro asunto derivado del negocio jurídico, pierde la suma de dinero depositada a favor de la Entidad Estatal que se entiende como garantía de seriedad del ofrecimiento, sin perjuicio de que la Entidad Estatal reclame los perjuicios derivados del incumplimiento. En consecuencia, no se exigirá garantía adicional a los oferentes o al comprador.

El oferente que no resulte adjudicatario puede solicitar a la Entidad Estatal mantener el valor consignado para otro proceso de enajenación que adelante la Entidad Estatal, valor al cual puede adicionar recursos cuando sea necesario.

10.3 GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA

El proponente se compromete a que, en caso de resultar adjudicatario del proceso, ampara durante la ejecución del contrato la totalidad de los siguientes aspectos:

1. Que garantice la certificación de destrucción emitida por el oferente da cumplimiento a la totalidad de la normatividad ambiental vigentes establecida para estos procesos.

NOTA 1: La garantía técnica deberá aportarse en documento original junto con la oferta en documento independiente, debidamente suscrita por el oferente.

TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTIA TÉCNICA.

El contratista en caso de novedades relacionadas con demoras o fallas técnicas que impidan la destrucción total de los bienes en la fecha establecida, por demoras en la expedición del certificado de destrucción física total, el contratista deberá garantizar que en un término no mayor a cuarenta y ocho (48) horas, deberá solucionar la novedad presentada, de conformidad con el requerimiento presentado por el supervisor. Además, de presentarse alguna novedad se deberá informar al supervisor del contrato en un término no mayor a veinticuatro (24) horas.

Nota 1: El proponente debe presentar junto con su oferta la garantía técnica y termino de respuesta, firmada por el representante legal, en donde se comprometa durante la ejecución del contrato, a cumplir con la totalidad de los requerimientos anteriormente descritos

Nota 2: Todos los gastos que incurra el contratista por cuenta del deber de garantía técnica descritos en el presente deberán ser asumidos por parte del contratista, sin que ello represente un costo adicional para la ESDEG.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

11. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Conforme lo indica el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra de Eficiente, indica lo siguiente:

"Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020. Por otro lado, al ser la enajenación de bienes del Estado un proceso de selección abreviada realizado a través de venta directa en sobre cerrado o en pública subasta, no hay una aplicación del puntaje de la Ley 816 de 2003 ni de los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020."

En ese orden de ideas, para el presente proceso no se realiza el análisis para acuerdos comerciales.

Fuente:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf

12. CONDICIONES DEL CONTRATO

12.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de compraventa – Enajenación de bienes del estado

12.2. OBJETO DEL CONTRATO

LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES DADOS DE BAJA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No.15 DEL 02 ABRIL DE 2024 PARA LA DESTRUCCIÓN, TAMBIÉN CONOCIDA COMO DESINTEGRACIÓN FÍSICA, CHATARRIZACIÓN O VENTA PÚBLICA DE BIENES.

12.3. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

PLAZO DE EJECUCIÓN
De conformidad con la necesidad planteada y avalada con la suscripción del presente, el plazo de ejecución será máximo será máximo hasta el **10 de diciembre de 2024**, contados a partir del perfeccionamiento del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución.
LUGAR DE EJECUCIÓN
Los bienes objeto de enajenación y destrucción con aprovechamiento de materiales reciclables se encuentran ubicados y serán entregados al comprador en la ciudad de Bogotá. D.C., en el Almacén General de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" ubicado en la Carrera 11 #102-50, previa coordinación con el supervisor del contrato. El contratista debera llevar los elementos objeto de desintegración a la sede de la empresa donde se realizará el procedimiento. Nota: El transporte de los bienes estará a cargo del contratista.

NOTA 1: Una vez se cumplan los requisitos del art. 41 de la ley 80 de 1993, el supervisor del contrato deberá elaborar acta de inicio la cual deberá contener los datos indicados en las especificaciones técnicas adicionales del presente documento. La omisión en la inclusión de algún dato no eximirá la responsabilidad de las funciones que son inherentes al supervisor del contrato de realizar el seguimiento del contrato.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

NOTA 2: Art 23, Ley 1150 de 2007, dispone:

El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

PARÁGRAFO 1o. El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.

El servidor público que sin justa causa no verifique el pago de los aportes a que se refiere el presente artículo, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente.

Para lo cual, el supervisor del contrato antes de iniciar con la ejecución del contrato deberá verificar el cumplimiento del pago de aportes de parafiscales mediante la presentación de planillas de pago del personal dispuesto para la ejecución y del mes correspondiente según aplique

12.4. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será el resultante de la adjudicación, en todo caso no podrá ser inferior al precio de referencia establecido por la entidad.

12.5. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La persona natural o jurídica que desee participar en el presente proceso contractual deberá consignar a la ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “RAFAEL REYES PRIETO”, en la cuenta corriente No.00130310000100003074 del Banco BBVA COLOMBIA, el 20% del valor base (precio mínimo) de venta para poder participar en el proceso de selección abreviada por subasta pública electrónica, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.2.1.10 Decreto 1082 del 2015, antes de la subasta.

(…)
ARTÍCULO 2.2.1.2.2.1.10. Requisito para la presentación de oferta o postura. Para participar en los procesos de enajenación de bienes del Estado, el oferente debe consignar a favor de la Entidad Estatal un valor no inferior al veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta, como requisito habilitante para participar en el Proceso de Contratación, valor que se imputará al precio cuando el interesado es el adjudicatario.

La Entidad Estatal debe devolver al oferente cuya oferta no fue seleccionada el valor consignado, dentro del término establecido en los pliegos de condiciones, sin que haya lugar a reconocimiento de intereses, rendimientos e indemnizaciones, ni el reconocimiento del impuesto a las transacciones financieras.

Si el oferente incumple cualquiera de las obligaciones derivadas de la oferta, tales como las condiciones de pago, la firma de documentos sujetos a registro, o cualquier otro asunto derivado del negocio jurídico, pierde la suma de dinero depositada a favor de la Entidad Estatal que se entiende como garantía de seriedad del ofrecimiento, sin perjuicio de que la Entidad Estatal reclame los perjuicios derivados del incumplimiento. En consecuencia no se exigirá garantía adicional a los oferentes o al comprador.

El oferente que no resulte adjudicatario puede solicitar a la Entidad Estatal mantener el valor consignado para otro proceso de enajenación que adelante la Entidad Estatal, valor al cual puede adicionar recursos cuando sea necesario.
(…)

“Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado.”

Para realizar la consignación del 20% los oferentes interesados deberán enviar mensaje a través de la plataforma SECOP II por lo menos tres (03) días hábiles antes de la fecha establecida en el cronograma del presente proceso para la presentación de ofertas, solicitando el link y/o instrucciones de pago adjuntando los siguientes documentos:

- Copia del RUT
- Copia de cedula de ciudadanía del representante legal.
- Correo electrónico
- Número de teléfono de contacto

Una vez cerrado el plazo para la recepción de estos documentos la ESDEG dentro del siguiente día hábil publicara o enviara a través de mensaje por la plataforma del SECOP II el link y/o instrucciones de pago a los oferentes que solicitaron la información conforme a las anteriores instrucciones.

NOTA: Se deja expresa constancia que el pago se debe realizar por PSE, desde la página de la ESDEG https://esdegue.edu.co, so pena causal de rechazo.

Una vez adjudicado el proceso de venta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a esta fecha, el comprador deberá consignar el saldo del valor final ofrecido a la ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “RAFAEL REYES PRIETO”, en la cuenta corriente No.00130310000100003074 del Banco BBVA COLOMBIA, para lo cual el proponente que resulte adjudicatario deberá enviar mensaje a través de la plataforma SECOP II solicitando el link y/o instrucciones de pago para depositar el saldo del valor final ofrecido.

El supervisor del contrato deberá informar a la Dirección de Finanzas del Ministerio de Defensa, dentro del mismo mes que se efectúo la consignación, anexando copia legible de la consignación y copia del acto administrativo de la respectiva venta.

En caso de no resultar favorecido en el proceso de selección, se le reintegrará el valor consignado dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha del acto administrativo que resuelva el proceso de selección, previo cumplimiento de los lineamientos contenidos en los manuales, guías, circulares y lineamientos de Ministerio de Defensa, sin que haya lugar a reconocimiento de intereses, rendimientos e indemnizaciones, ni el reconocimiento del impuesto a las transacciones financieras, para lo cual deberá solicitar devolución del dinero consignado a la Entidad adjuntando los siguientes documentos:

* Fotocopia de cedula del solicitante, ampliada al 150%
* Certificación bancaria
* Fotocopia del recibo de consignación
* Solicitud de devolución

12.6. VIGENCIA DEL CONTRATO Y LIQUIDACIÓN

La vigencia del contrato a suscribir es de seis (6) meses, contados desde la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato.

La liquidación del contrato se efectuará en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 (modificó artículo 60 Ley 80 de 1993) y del artículo 217 del Decreto 019 de 2012, que al tenor disponen en su orden:

“La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

“Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado.”

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C.C.A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C.C.A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo".

"ARTÍCULO 217. DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS ESTATALES.

El artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 quedará así:

"Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."

12.7. MONEDA DEL CONTRATO

Los servicios se pagarán con la moneda peso colombiano.

13. SUPERVISOR DEL CONTRATO

La vigilancia, supervisión y verificación administrativa del contrato a suscribirse estará a cargo del Almacenista de la Escuela Superior de Guerra "GR. Rafael Reyes Prieto", o quien haga sus veces.

14. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

14.1. OBLIGACIONES GENERALES

El contratista se obliga con el Ministerio de Defensa Nacional-CGFM-ESDEG a:

El contratista se obliga con el Ministerio de Defensa Nacional-COGFM-ESDEG a:

1. Mantener la debida reserva frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato, de conformidad con el compromiso de confidencialidad presentado junto con la oferta y que hace parte integral del contrato.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

2. Informar oportunamente al supervisor del contrato, sobre la imposibilidad o dificultades que se presenten en la ejecución de este y ofrecer alternativas para garantizar su correcta ejecución.
3. Mantener los precios presentados junto con la oferta durante el plazo de ejecución del contrato.
4. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor.
5. Proveer a su costo todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
6. Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del presente contrato.
7. Asistir a las reuniones programadas por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES- ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”.
8. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte de la Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”.
9. Constituir la garantía única dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso /contrato.
10. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES- ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”.
11. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y entrabamientos que afecten el debido desarrollo, responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, sus Decretos Reglamentarios y demás normatividad aplicable.
12. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES- ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO” en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
13. Guardar confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de este contrato llegue a conocer.
14. Prestar el suministro objeto del presente contrato al Comando General de las Fuerzas Militares – Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”, de conformidad con las especificaciones Técnicas contratadas y dentro del plazo establecido para la ejecución.
15. Rendir los informes relacionados con las actividades desarrolladas en relación con el objeto contratado, que le sean solicitados por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES- ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”, a través del supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
16. Presentar oportunamente la factura correspondiente adjuntando el certificado de cumplimiento de Aportes Parafiscales (si está obligado a ello), el de Seguridad Social Integral (salud y pensión) de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 modificatorio del inciso 2 y Parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y riesgos laborales de los empleados destinados para la ejecución del contrato, en los términos y porcentajes establecidos en la ley (artículo 2 de la Ley 1562 de 2012).
17. Contratar al personal necesario para la perfecta ejecución del contrato.
18. Cumplir con la garantía técnica y el término de respuesta a la garantía técnica.

14.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir con todas las obligaciones previstas en el presente documento y las relacionadas con la naturaleza de la compraventa, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.
2. Colaborar con la ESDEG en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla, conforme a las características y especificaciones consignadas en la propuesta, la cual hace parte integral del presente documento.
3. Acatar las instrucciones que imparta la ESDEG durante el desarrollo del contrato, atendiendo las observaciones y requerimientos que formule por conducto del supervisor del Contrato.

“Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado.”

4. Cumplir con el tiempo de ejecución y conforme con la solicitud efectuada por el Supervisor del contrato.
5. El contratista estará a cargo del cargue y descargue de los bienes, en el destino final por lo cual será responsabilidad de este, realizar las coordinaciones correspondientes del personal en el cumplimiento de esta actividad, exonerando al contratante de cualquier costo adicional por este motivo. Así mismo deberá proporcionar los elementos de Protección personal y bioseguridad a las personas asignadas para tal actividad.

15. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Pagar al Contratista los compromisos adquiridos en la forma pactada con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.
2. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el presente contrato.
3. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa legal vigente.
4. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista realice el cargue oportuno en la plataforma SECOP II, de toda la documentación relacionada en el numeral No. 05 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO durante la ejecución del contrato

16. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

No aplica

17. RELACIÓN DE ANEXOS

- Cotizaciones
- Aval Técnico cotizaciones
- Concepto juicio baja de bienes muebles Radicado No. 0124107649 del 19 de marzo de 2024
- Concepto técnico de bienes MDN-COGFM-PROGESAD-DIADF-FU-95.1-7 V.06
- Resolución No.15 del 02 abril de 2024

ORIGINAL FIRMADO

SV. JAVIER MAURICIO ZAMORA CASTAÑO
Comité Técnico Estructurador

PS. JOHANA ALVEAR VELÁSQUEZ
Comité Jurídico Estructurador

PS. DIDSY YOANA MAHECHA PRIETO
Comité Económico Estructurador

TC. MILENA ELIZABETH REALPE DIAZ
Gerente de Proyecto

Vo. Bo: MY. GERMAN ALBERTO GASCA ARIZA
Jefe Sección Administrativa y Presupuesto

Vo.Bo. MY. DARWIN ESNEIDER CACERES
Jefe Sección Contratación

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."